

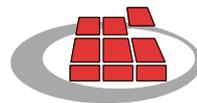
REVISIÓN
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE EL ROSARIO
ADAPTACIÓN A LA LEY DE DIRECTRICES



CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL



CABILDO INSULAR
DE TENERIFE



GESPLAN



AYUNTAMIENTO DE
EL ROSARIO

TEXTO REFUNDIDO SEGÚN ACUERDO COTMAC 29 DE MARZO DE 2.010

5. CATÁLOGO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

ABRIL 2.010

ESTUDIO LUENGO S.L.

REVISIÓN
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE EL ROSARIO
ADAPTACION A LA LEY DE DIRECTRICES

ORGANISMOS PROMOTORES



*TEXTO REFUNDIDO SEGÚN ACUERDO COTMAC
29 DE MARZO DE 2010*

CATÁLOGO HISTÓRICO -ARQUITECTÓNICO
5

REDACCIÓN

ESTUDIO LUENGO, S.L.



SANTA CRUZ DE TENERIFE
ABRIL 2010

EQUIPO REDACTOR
ESTUDIO LUENGO, S.L.

ARQUITECTOS

HUGO LUENGO BARRETO
ALBERTO LUENGO BARRETO
ANTONIO DEL CASTILLO ALBERTOS

ARQUITECTOS COLABORADORES

ANA BELÉN LEÓN ARVELO
GUMERSINDO TRUJILLO DOMÍNGUEZ

CONTENIDOS AMBIENTALES

GESPLAN

COLABORADORES

JUAN PIÑERO ARTEAGA, Delineante
ANTONIO RAMOS VALERIANO, Delineante
FCO. JAVIER RIVERO BARBERÁN, Delineante
DAVID EFRÉN SÁNCHEZ DOMINGUEZ, Delineante
JOSE ANTONIO GARCÍA GABINO, Delineante
NURIA BELÉN COUTO EXPÓSITO, Administración
AIRAM RAYCO DÍAZ COUTO, Administración

CARTOGRAFIA BASE

GRAFCAN, S.A.

DIRECCIÓN

C/Carretera Los Campitos, nº6. Edif. La Colina. Oficina.
38006 S/C de Tenerife

Tfno.: 922.28.98.53 Fax 922.29.18.23

CIF B 38313839

E mail: urbanismo@eluengo.com

CATÁLOGO DE PATRIMONIO HISTÓRICO - Índice

1. NATURALEZA Y OBJETO.....	2
1.1 NATURALEZA DEL CATÁLOGO COMO DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.....	2
1.2 OBJETO DE CATALOGACIÓN.....	2
2. ÁMBITO Y DETERMINACIONES DEL CATÁLOGO.....	2
2.1 TIPOS DE OBRAS E INTERVENCIÓN EN ELEMENTOS CATALOGADOS.....	2
2.1.1 <i>Obras de Conservación</i>	2
2.1.2 <i>Obras de Restauración</i>	3
2.1.2.1 <i>Obras de Reposición</i>	3
2.1.3 <i>Obras de Consolidación</i>	3
2.1.4 <i>Obras de Rehabilitación</i>	3
2.1.5 <i>Obras de Remodelación</i>	4
2.1.5.1 <i>Obras de Ampliación</i>	4
2.1.5.2 <i>Obras de Remonta</i>	4
2.1.5.3 <i>Obras de Reestructuración</i>	4
3. GRADOS DE PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.....	5
3.1 INTEGRAL.....	5
3.2 AMBIENTAL.....	5
3.3 PARCIAL.....	5
4. OBRAS AUTORIZABLES EN LOS INMUEBLES SOMETIDOS A ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN..	5
5. ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO.....	6
5.1. CLASIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS PROTEGIDOS.....	6
5.1.1 <i>Bienes de Interés Cultural (BIC)</i>	6
5.1.2 <i>El Patrimonio Arqueológico</i>	6-7
5.1.2.1 <i>Tipología de los yacimientos identificados en el Rosario</i>	8-9
5.1.3 <i>Elementos arquitectónicos</i>	10
6. CONCESIÓN DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN PARA CUALQUIER TIPO DE OBRAS DE PATRIMONIO HISTÓRICO.....	11
7. DEBERES DE CONSERVACIÓN.....	12
7.1 DEBERES GENERALES DE CONSERVACIÓN PARA LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.....	12-12
8. FICHAS CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS.....	13
9. ANEXO BIENES DE INTERÉS CULTURAL.....	14-38

CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

1. NATURALEZA Y OBJETO.

1.1. Naturaleza del Catálogo como documento del Plan General de Ordenación.

El presente Catálogo de Elementos Protegidos constituye un documento integrante del Plan General de Ordenación de El Rosario, tal como establece el artículo 39.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLotc-Lenac).

1.2. Objeto de Catalogación.

El objeto fundamental de este Catálogo es recoger todos aquellos bienes tales como monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico o técnico que por sus características singulares deban ser objeto de preservación, tal como establece el artículo 39.1 del TRLotc-Lenac y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, donde se define lo que constituye el Patrimonio Histórico de Canarias.

Los elementos incluidos en este Catálogo se han seleccionado por su antigüedad y contribución a la definición de determinado ambiente urbano y rural, así como por la singularidad de las edificaciones de valor etnográfico y los elementos naturales del Municipio de El Rosario.

2. ÁMBITO Y DETERMINACIONES DEL CATÁLOGO.

El ámbito de aplicación de la catalogación y determinaciones de este documento abarca a la totalidad del término municipal de El Rosario.

Para cada uno de los elementos catalogados se establece un grado de protección y los tipos de obras e intervenciones autorizables en cada supuesto.

2.1. Tipos de obras e intervenciones en los elementos catalogados

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, se permiten los siguientes **tipos de obras**, dependiendo del nivel de protección, con las **condiciones** que a continuación se indican:

2.1.1 Obras de conservación.

Son obras de conservación, las que tienen por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de los titulares o poseedores de los bienes sobre las condiciones de seguridad, salubridad, y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En todo caso, deberán respetarse íntegramente todas las características del edificio.

El mantenimiento incluye labores de limpieza, reparación de carpintería y elementos decorativos, retejado, pintura y cambios de solerías.

Se considerará dentro de este tipo de intervención las obras de modernización de las instalaciones, que se concretarán en la introducción de nuevas instalaciones o reposición de aquellas deterioradas al objeto de mejorar el confort general del edificio.

La modernización de instalaciones no podrá plantearse cuando suponga una ocupación, distorsión o transformación de los espacios preexistentes.

2.1.2 Obras de Restauración.

Son obras de restauración aquellas que pretenden, mediante una reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios de los edificios, restituir sus condiciones originales, sin incluir aportaciones que deterioren los valores que motivaron su catalogación. En todo caso, las obras habrán de ajustarse a la organización del espacio, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y materiales empleados deberán adecuarse a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés. Además, estas obras deberán conservar la decoración procedente de etapas anteriores congruentes con la calidad y uso del edificio.

Las obras de restauración requieren un estudio histórico artístico y/o arqueológico tendente a la determinación fehaciente de las condiciones originales del edificio y garantizar el mayor nivel de conocimiento sobre el edificio.

La restauración se deberá concentrar en la protección y mejora de los sistemas constructivos existentes, el arreglo o reposición de elementos deteriorados y la eliminación de añadidos.

2.1.2.1 Obras de Reposición.

La reposición de elementos constructivos se realizará en el caso de que se hayan efectuado con anterioridad sustituciones de cualquier elemento o unidad de obra tradicionales, como por ejemplo forjados de madera, artesonados de cubiertas, enfoscados a la cal, o por otros sistemas poco concordantes con el carácter del edificio catalogado.

La reparación de estos elementos deberá realizarse necesariamente recuperando los sistemas constructivos empleados en la construcción original.

2.1.3 Obras de Consolidación.

Son intervenciones de consolidación las que tienen como objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio o elemento en relación con las necesidades de uso a que sea destinado.

2.1.4 Obras de Rehabilitación.

Son intervenciones de rehabilitación, las de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo las características tipológicas del inmueble.

Este tipo de intervención es predicable de las obras de reforma que suponen la redistribución de espacios interiores modificando las dimensiones y tabiquerías interiores para albergar adecuadamente los nuevos usos que se proponen en el edificio a conservar.

Las obras de reforma no deberán suponer una transformación radical de los elementos en su caso catalogados, para lo cual no se podrá afectar las características estructurales existentes, ni alterar aquellos elementos definitorios de la arquitectura tales como zaguanes de acceso, escalera principal, patios y tejados.

2.1.5 Obras de Remodelación

Son intervenciones de remodelación las que tienen por finalidad la adecuación o transformación del edificio, incluyendo la demolición total o sustitución parcial de los elementos estructurales y la modificación de los parámetros de altura, ocupación y volumen existentes, sin superar los que para ello establezca el PGO.

2.1.5.1 Obras de Ampliación

En las obras de ampliación, se permite el añadido de nuevas dependencias y cuerpos a los ya existentes, ocupando superficies de parcela sin edificar hasta los límites que se definan. Para ello, se emplearán tipologías y sistemas constructivos convencionales, siempre y cuando no supongan un contraste radical con la arquitectura existente, con la que deberá buscar analogías formales.

Las obras de ampliación no podrán superar, en cualquier caso, las condiciones generales de edificabilidad y ocupación establecidas en el Plan General vigente y definidas específicamente en las fichas de los elementos catalogados.

2.1.5.2 Obras de Remonta

Las obras de remonta suponen el crecimiento en altura sobre los edificios catalogados y se deberá producir en concordancia estructural y compositiva con los cuerpos sobre los que se sitúa.

Para ello, la nueva planta que se añada deberá aprovechar el sistema estructural de muros de carga, apoyando la nueva estructura del cuerpo añadido a la estructura existente.

Las obras de remonta no podrán superar en cualquier caso las condiciones generales de edificabilidad y ocupación establecidas en el Plan General vigente.

2.1.5.3 Obras de Reestructuración

Las obras de reestructuración se refieren a alteraciones sustanciales del espacio interior de los edificios, modificando incluso las características estructurales previas.

La reestructuración posibilita el vaciado total del edificio manteniendo las fachadas que den frente a la calle, así como la introducción de forjados intermedios, siempre y cuando no dificulten el buen funcionamiento de los huecos existentes.

En todo caso, las fachadas visibles desde el espacio público deberán mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originarios.

3. GRADOS DE PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, se fijan para los bienes o elementos catalogados los siguientes grados de protección:

3.1. Integral

Es aquel grado cuya finalidad es la protección de la totalidad del bien o elemento catalogado en él incluidos, y en concreto comprende lo siguiente:

Todos aquellos elementos o bienes que, por sus valores arquitectónicos y/o históricos, quedan sujetos al nivel máximo de protección, ya que representan hitos fundamentales para la identificación e imagen de El Rosario. Su pérdida o alteración produciría un daño irreparable sobre los valores que representan.

Las edificaciones de valor histórico y/o arquitectónico que por su calidad, antigüedad o representatividad de un periodo significativo, deben ser conservadas en todas sus características, tanto exteriores como de distribución interior, ya que lo tipológico y constructivo tiene en ellas un valor principal, conteniendo componentes cuya especial protección –en su caso- se indica en las instrucciones de la ficha correspondiente. Estos componentes pueden ser fachadas y patios interiores, escaleras, artesonados, solados, elementos de carpintería y otros acabados.

3.2. Ambiental

Es aquel grado que protege el conjunto del ambiente urbano y la tipología de los inmuebles. Comprende los edificios de valor arquitectónico que, por su carácter o situación en relación con un entorno determinado, deben ser objeto de protección para preservar el ambiente urbano característico.

3.3. Parcial

Es aquel grado que protege los elementos específicos del elemento o bien catalogado. Se incluye en este grado de protección, las edificaciones de valor arquitectónico con fachada y escala urbana que deben conservarse, por su aportación al ambiente urbano, siendo su interior de valor secundario o de mal estado de conservación, por lo que sólo se protegen la fachada y el volumen.

4. OBRAS AUTORIZABLES EN LOS INMUEBLES SOMETIDOS A ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN

- Serán **obras autorizables en los inmuebles sometidos a protección integral** las destinadas a la restauración y/o conservación de las características propias del bien catalogado y, de acuerdo a los proyectos destinados a estos fines, los siguientes tipos de obras en todo o parte del edificio:
 - Obras de Consolidación
 - Obras de Conservación
 - Obras de Restauración
 - Obras de Demolición de cuerpos añadidos relacionados con la ejecución de obras permitidas.

- Obras de Reconstrucción.
- Serán **obras permitidas en los inmuebles catalogados como ambientales**: todas las anteriores y además la Reestructuración y la Ampliación.
- Serán **obras permitidas en los inmuebles catalogados como ambientales**: todas las descritas en el punto 2.1. de esta memoria.

5. ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO

La estructura diseñada para el Catálogo de Elementos Protegidos de El Rosario pretende exponer de forma clara y ordenada, todos aquellos elementos que por su valor arquitectónico, histórico o etnográfico, son susceptibles de ser catalogados para su protección, a través de un fichero pormenorizado de los elementos protegidos.

En la composición de la ficha aparecen los datos del elemento catalogado, dirección y plano de situación, descripción y valoración, acompañada de una foto descriptiva y, por último, el grado de protección y el tipo de intervención.

El número de orden de cada ficha es el que indica la localización del elemento catalogado en el plano del Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación.

5.1. Clasificación de los elementos protegidos.

Los elementos catalogados se clasifican en tres grupos diferentes:

5.1.1 Bienes de Interés Cultural (BIC)

Se consideran en este grupo los Bienes de Interés Cultural (BIC) incoados hasta la fecha en el municipio, estén o no declarados sus expedientes.

En el Rosario además de los Bienes de Interés Cultural de carácter arqueológico, correspondientes con las estaciones de grabados rupestres, se encuentran catalogados o en proceso de catalogación, una serie de elementos de interés patrimonial entre los que destacan los Bienes de Interés Cultural, con declaración ya aprobada o incoada, siguientes:

- Las Raíces, declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico Artístico, según Decreto 4395-23/12/64, por el Ministerio de Educación Nacional, cuya publicación se efectuó en el BOE el 20/01/65.
- La Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario con los bienes muebles vinculados a la misma y la Casas de Los Mesa, declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, según decreto 104/2003, de 16 de junio, contra el que se interpuso el recurso de reposición.
- El Camino de Candelaria, en los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria, cuyo expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con Categoría de Sitio Histórico ha sido incoado, según resolución de 21 de abril de 2004, cuya publicación se efectuó en el BOC nº 87, de 6 de mayo de 2004. Las publicaciones del BOC relativas a los expedientes de los correspondientes BIC, han sido incluidas en el Anexo de este catálogo.

5.1.2 El Patrimonio Arqueológico.

El Rosario es un municipio con un interesante patrimonio arqueológico que se traduce en la existencia de diversos yacimientos con variadas características. Tales puntos de interés cultural están recogidos en la Carta Arqueológica municipal, elaborada por ARQUEOIMPACTO, S.L. en 1997. En ese documento figuran 14 espacios catalogados, distribuidos en las siguientes zonas arqueológicas:

1. Barranco de Salto del Pino.
2. Machado - Los Valentines.
3. Barranco de La Higuera.
4. Barranco del Chorrillo.
5. Barranco de Las Moradas- La Sabina.
6. Barranco Hondo.
7. Barranco El Humilladero
8. Acantilado Costanera.

Las características que define a cada uno de estos yacimientos se recogen en el cuadro que sigue:

ZONA ARQUEOLÓGICA	YACIMIENTO		TIPOLOGÍA	CONSERVACIÓN	INTERÉS CIENTÍFICO	FRAGILIDAD
Bco. Salto del Pino	1	Bco. Salto del Pino	Grabados	Buena	Alto	Extrema
Machado - Los Valentines	2	Machado 1	Cazoletas y canales	Deteriorado	Moderado	Media
	3	Machado 2	Cueva	Buena	Moderado	Media
	4	Los Valentines	Cazoletas y canales	Buena	Moderado	Alta
Barranco de La Higuera	5	Bco. de La Higuera-Arroyo	Abrigo	Deteriorado	Testimonial	Media
	6	Bco. de La Higuera	Abrigo	Muy deteriorado	Testimonial	Baja
Bco. del Chorrillo	7	Bco. del Chorrillo	Grabados	Excelente	Excepcional	Alta
Barranco de Las Moradas - La Sabina	8	Bco. La Sabina 1	Cazoletas y canales	Buena	Moderado	Media
	9	Bco. La Sabina 2	Cuevas naturales	Deteriorado	Testimonial	Media
	10	Bco. Las Moradas	Cuevas naturales	Buena	Moderado	Media
Barranco Hondo	11	Bco. Hondo 1	Grabados	Buena	Alto	Media

ZONA ARQUEOLÓGICA	YACIMIENTO		TIPOLOGÍA	CONSERVACIÓN	INTERÉS CIENTÍFICO	FRAGILIDAD
	12	Bco. Hondo 2	Cuevas	Buena	Moderado	Media
	13	Bco. Hondo 3	Cazoletas y canales	Deteriorado	Alto	Alta
	14	Bco. Hondo 4	Cuevas habitación	Deteriorado	Testimonial	Baja
Barranco El Humilladero	15	Humilladero 1	Cuevas	Deteriorado	Moderado	Media
	16	Humilladero 2	Cuevas	Deteriorado	Moderado	Media
Acantilado Costanera	17	Costanera 1	Cuevas	Deteriorado	Moderado	Alta
	18	Costanera 2	Cuevas	Deteriorado	Moderado	Alta
	19	Costanera 3	Cuevas	Deteriorado	Moderado	Alta

Características básicas del patrimonio arqueológico de El Rosario

La localización de los yacimientos está recogida de conformidad con esta numeración en el correspondiente plano de información del PGO de El Rosario.

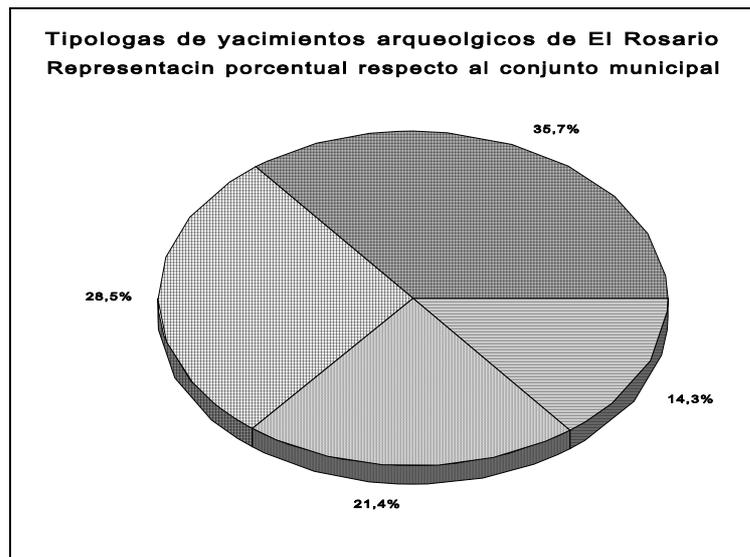
Como se observa, predominan los asentamientos de barranco, donde los antiguos aborígenes encontrarían una mayor disponibilidad de recursos, habida cuenta de que el hábitat permanente en estas sociedades prehistóricas se vincula a la explotación económica del medio, así como a las vías naturales de comunicación.

Por su parte, las estaciones de grabados rupestres suelen aparecer en afloramientos rocosos, en elementos topográficos singularizados en el terreno. No obstante, muchas de estas manifestaciones arqueológicas carecen de un patrón de localización bien definido.

En general, El Rosario no se caracteriza por contar con un número muy elevado de yacimientos, detectándose la mayor concentración de los mismos en el Sureste municipal.

5.1.2.1 *Tipología de los yacimientos identificados en el Rosario.*

En el municipio se constata la presencia de cuatro tipos distintos de yacimientos arqueológicos con distintos niveles de presencia.



Como se observa en el gráfico, en el patrimonio arqueológico municipal predominan los conjuntos habitacionales permanentes o estacionarios, aglutinando cuevas y abrigos la mitad del total de yacimientos existentes. La tipología de los mismos se identifica por la *funcionalidad* que caracteriza al espacio utilizado:

* Cueva natural de habitación:

Independientemente del mayor o menor grado de desarrollo cultural entre las poblaciones prehistóricas de las Islas, la utilización de las cuevas como vivienda, necrópolis, etc, es un rasgo común a todas ellas.

El aborígen tinerfeño ocupaba las cuevas naturales cuando éstas le ofrecían requisitos mínimos de habitabilidad.

La cueva en su estado natural presenta serias limitaciones para mejorar su habitabilidad. Aún así, el hombre prehistórico retocaba sus condiciones primigenias con levantamientos de muros externos, acondicionamientos y nivelaciones del suelo, y divisiones internas con arreglo a actividades básicas.

* Abrigo:

Se estima que es un hábitat de carácter provisional, asociado a campos de pastoreo o a rutas de trashumancia. Las técnicas de construcción se basan en la existencia de una cavidad natural frente a la que se levanta un muro circular de piedra seca de trazo semicircular, angular o rectangular que definen un recinto interior resguardado por una cubierta vegetal o de pieles.

* Grabados rupestres:

Constituyen los yacimientos de mayor valor científico y requerimientos de conservación. Los motivos figurativos, los ideogramas y los caracteres alfabéticos que se representan los hacen en diversidad de soportes.

En este punto, hay que resaltar la importancia de las estaciones de grabados rupestres, declaradas como Bienes de Interés Cultural por ministerio de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art.40.2). Por tanto, en El Rosario presentan *de facto*

consideración de BIC los yacimientos de Barranco Hondo 1, localizado en el barranco homónimo y próximo a su desembocadura; Barranco del Chorrillo, ubicado en el sector medio del barranco homónimo; y Barranco de Salto del Pino, que constituye el único yacimiento catalogado en el Norte municipal.

* Cazoletas y canales:

Se trata de cavidades excavadas en el suelo en materiales blandos. Su forma suele ser circular, oval o cuadrangular, con muy variada tipología, de diámetro y profundidad diferente aunque no suele superar varias decenas de centímetros. A veces tienen paredes sobreelevadas, en ocasiones con reborde interior. Las cazoletas suelen estar comunicadas por canalillos. Su función se desconoce con exactitud, aunque se les asimila a lugares culturales, por su ubicación dominando el entorno, su frecuente asociación a necrópolis y a estaciones de grabados rupestres.

Estas zonas arqueológicas no se han incluido en la relación de fichas de elementos protegidos debido a las evidentes dificultades que su elaboración implica.

5.2.3. Elementos Arquitectónicos

En este apartado se recogen aquellos inmuebles que por su valor arquitectónico o histórico, representan un testimonio de aquellos que vivieron en el municipio en el pasado.

El orden de los elementos protegidos responde al grado de participación en la configuración de la historia del municipio. En primer lugar encontramos las iglesias, conventos, ermitas, capillas y calvarios; y a continuación las construcciones relevantes que se fueron ubicando en su entorno, viviendas de familias principales, edificios públicos, etc. en segundo lugar, la proximidad a los elementos anteriormente citados determina el orden de las edificaciones, así como su presencia en la historia del municipio.

Para posteriormente realizar un análisis individualizado de cada uno de los elementos a catalogar, se describen las siguientes zonas en las que se han detectado elementos con valores arquitectónicos e históricos:

- El área comprendida en La Costa de El Rosario, junto a Machado donde se encuentra la Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario, la Casa de Los Mesa, y el Camino de Candelaria
- El área comprendida en las cotas más altas del Término Municipal, en el Paisaje Protegido de **Las Lagunetas**, donde se encuentra el monumento de Las Raíces.
- Dentro del núcleo principal de El Rosario se han diferenciado tres zonas:
 - A) **Centro del Casco**, área comprendida en los alrededores del Ayuntamiento.
 - B) **Calle El Sino, Camino de La Encendida**, recoge los elementos que se encuentran en dicha calle.
 - C) **Calle El Sol, en Vista Castillo**, corresponde a la zona definida por dicha calle, cerca de la Montaña de Zamorano.
- Por otro lado, se ha considerado otra zona que recoge aquellos elementos que, estando próximos al núcleo ya mencionado, se encuentran dispersos en el territorio y distantes:

A) Zona de La Cañada - Zona del Barranco de Rodeos.

La relación de elementos con valores arquitectónicos e históricos, para los cuales se ha establecido algún grado de protección en este Catálogo, es la siguiente:

- Edificaciones de interés histórico-arquitectónico:
 - 1- C/ Bco Los Rodeos.
 - 2- C/ Bco Los Rodeos.
 - 3- C/ La Cañada.
 - 4- C/ La Cañada.
 - 5- C/ La Cañada.
 - 6- C/ El Cascajal.
 - 7- Calle El Sol.
 - 8- C/ El Sol.
 - 9- C/ La Fuente.
 - 10- C/ La Fuente.
 - 11- Camino Garabato, Anexo Ayuntamiento El Rosario.
 - 12- C/ El Sino.
 - 13- C/ El Sino.
 - 14- C/ Enrique Álvarez Bacallado.
- Bienes de interés Cultural:
 - 1- Iglesia Nuestra Señora del Rosario. (Incluida en BIC Camino Candelaria).
 - 2- Casa de Los Mesa. (Incluida en BIC Camino Candelaria).
 - 3- Monumento de Las Raíces.
 - 4- Camino de Candelaria.

6. CONCESIÓN DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN PARA CUALQUIER TIPO DE OBRAS EN PATRIMONIO HISTÓRICO.

Para la concesión de toda clase de licencias municipales de obras en el Patrimonio Histórico, o en su Entorno de Protección, será preceptiva la emisión de informe favorable del órgano competente en la materia sobre la compatibilidad de la obra con el grado de protección que corresponda, de acuerdo con los estudios específicos a que haya lugar.

Además de la descripción volumétrica y constructiva de la obra a realizar, convenientemente definida mediante anteproyecto, para la emisión del informe antes citado, se exige la siguiente documentación mínima:

- Memoria justificativa de las obras a realizar.
- Levantamiento del estado actual a escala conveniente cuando se trate de Conjuntos y Yacimientos Arqueológicos.
- Descripción fotográfica del área de intervención catalogada.
- Montaje fotográfico indicativo del resultado de la ejecución de la obra.

7. DEBERES DE CONSERVACIÓN

7.1. Deberes generales de conservación para los elementos catalogados

La catalogación de un bien o elemento como de interés histórico-artístico implica la prohibición de instalación en el mismo de toda clase de elementos superpuestos y ajenos a la edificación, como anuncios, carteles, banderines, cables, postes o marquesinas, no acordes con la arquitectura tradicional salvo en los supuestos que expresamente se regule.

Los elementos a que hace referencia el párrafo anterior, existentes sobre bienes o elementos catalogados, deberán suprimirse, demolerse o retirarse en el plazo máximo de un (1) año, a contar desde la fecha de inclusión en el Catálogo de Elementos Protegidos, o desde la definitiva aprobación del PGO, con excepción de aquellos que estuvieren autorizados expresamente.

La catalogación de una edificación de interés histórico - artístico implica, para sus propietarios, la obligación de realizar las obras necesarias para la conservación de los bienes catalogados en las condiciones estéticas y ambientales que motivaron la catalogación, sin perjuicio de su derecho a beneficiarse de las ayudas, subvenciones, excepciones o bonificaciones establecidas por la legislación vigente o que en lo sucesivo se apruebe; no les exime por el contrario, del deber de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el PGO.

La declaración de ruina sobre parte o todo un inmueble catalogado no obliga ni permite su demolición y, en cambio, supone la obligatoriedad de adoptar de forma inmediata las medidas para la seguridad del inmueble y sus ocupantes, sin detrimento de los objetivos de protección de sus valores.

8. FICHAS CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS



EDIFICACIONES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

LOCALIZACIÓN:

Camino Los Rodeos, La Esperanza.

PROPIEDAD:

Privada.

DESCRIPCIÓN:

Edificación residencial de planta rectangular de una planta de altura.

La cubierta es a cuatro aguas de teja plana francesa, la estructura de muros de carga de mampostería enfoscado y pintado como revestimiento exterior, notablemente deteriorado.

La fachada pintado de color amarillo parece que se remata en las esquinas con unas bandas verticales de color azul, y en su contacto con la cubierta, con un alero en forma de diente.

Los vanos se disponen en la fachada principal, son de madera de hojas abatibles y pintados de color azul.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Malo. La vivienda está abandonada y en desuso.

GRADO DE PROTECCIÓN:

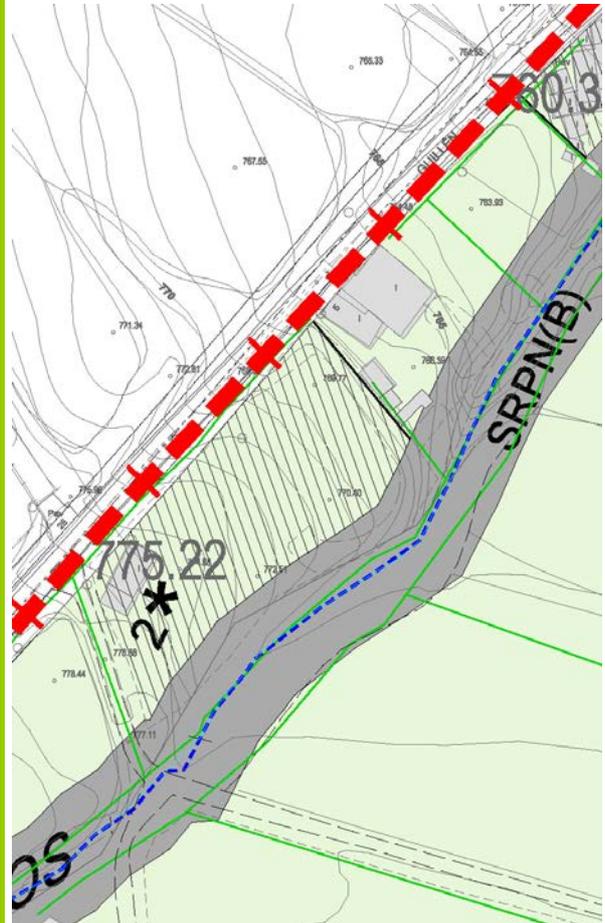
Ambiental. Se mantiene la vegetación existente.

TIPO DE INTERVENCIÓN:

Conservación, restauración y ampliación. Se permite ampliar la vivienda para completar sus usos, siguiendo las plantas de la arquitectura existente hasta un 50% de la ocupación existente.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Suelo Rústico de Protección Agrícola 2.







EDIFICACIONES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

LOCALIZACIÓN:

La Cañada, Ctra El Ortigal, La Esperanza.

PROPIEDAD:

Privada.

DESCRIPCIÓN:

Edificación residencial de planta rectangular, compuesto por un volumen de dos plantas de altura, con cubierta a cuatro aguas de teja árabe, que remata en la fachada con un alero en forma de diente. Estructura de muros de carga de mampostería enfoscados y pintados de blanco de tal forma que deja al descubierto los sillares que componen las esquinas del volumen, destacándolas notablemente. En la fachada que da hacia la calle los huecos se disponen de manera simétrica, tres ventanas en la parte superior y dos ventanucos en la inferior. Las ventanas de carpintería de madera se componen verticalmente de una hoja acristalada con divisiones mediante varillas verticales, y un antepecho ciego de madera adornado con un cojinete. Los ventanucos presentan una hoja acristalada abatible dispuesta en la cara interior del muro, y un enrejado en la parte exterior. Ambos vanos se presentan delimitados por unos marcos moldeados de madera.

El acceso se realiza a través de unos muros exteriores que encierran un patio privado situado de manera contigua al módulo anterior. Este muro es de mampostería enfoscado y pintado al igual que el volumen anterior, deja al descubierto algunas de piedras en el contacto con la puerta de acceso principal, la cual se compone de dos hojas abatibles de madera adornada con cuarterones. También marcando este acceso aparece en la parte superior del muro, una decoración compuesta con tres elementos verticales, dispuestos simétricamente y rematados con forma piramidal.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Bueno. La casa está rehabilitada y en uso.

GRADO DE PROTECCIÓN:

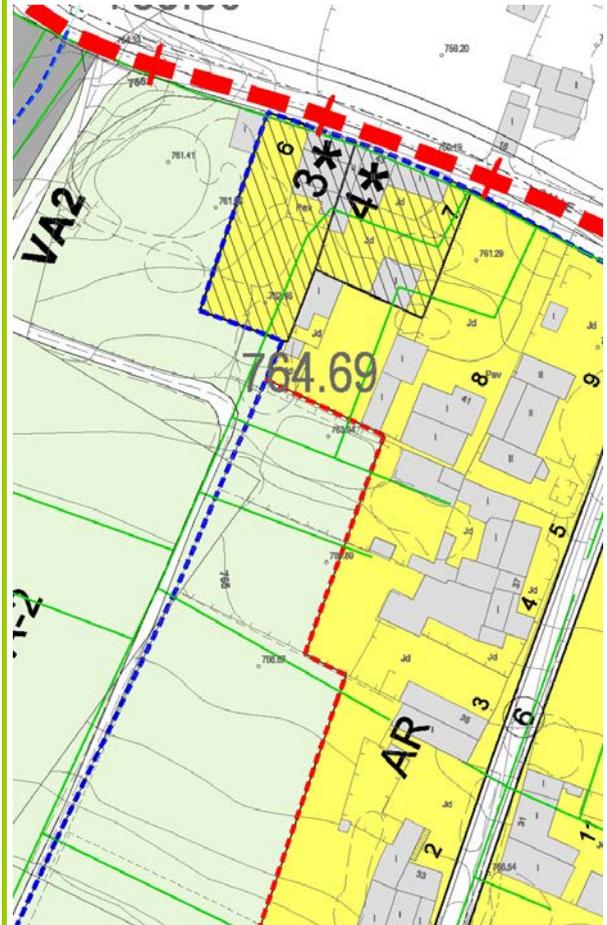
Ambiental. Se mantendrá la vegetación existente.

TIPO DE INTERVENCIÓN:

Conservación, rehabilitación y ampliación. Se permite una posible ampliación en la trasera, no superior al tercio de la planta, siguiendo las pautas de la arquitectura existente.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Suelo Rústico en Asentamiento Rural.





EDIFICACIONES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

LOCALIZACIÓN:

La Cañada, Cra El Ortigal, La Esperanza.

PROPIEDAD:

Privada.

DESCRIPCIÓN:

Edificación residencial compuesto de varios volúmenes, uno principal de dos plantas de altura, de planta rectangular, cubierta a cuatro aguas de teja árabe, dispuesto de forma perpendicular a la vía. A este se le adosan otros dos módulos, uno de planta rectangular, una sola altura y cubierta a cuatro aguas de teja plana francesa, y otro de menores dimensiones una sola altura y cubierta a un agua de teja plana francesa. Todos alineados a la calle y conteniendo un patio en el interior de la parcela.

Estructura de muros de carga de mampostería enfoscados y pintados de amarillo en el exterior, destacando las esquinas y zócalo de estos módulos con unas bandas de pintura de color azul.

En la fachada del módulo principal que da a la calle, aparecen dos vanos alineados verticalmente. La ventana de la parte superior presenta una carpintería de madera, de dos hojas acristaladas correderas. La de la parte inferior, es de madera con dos hojas acristaladas abatibles. En la fachada principal que da hacia el interior de la parcela, aparecen dos ventanas de composición vertical a los lados de un pequeño balcón de madera, cubierto con teja árabe curva, con un notable deterioro.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Bueno. La casa está restaurada y en uso.

GRADO DE PROTECCIÓN:

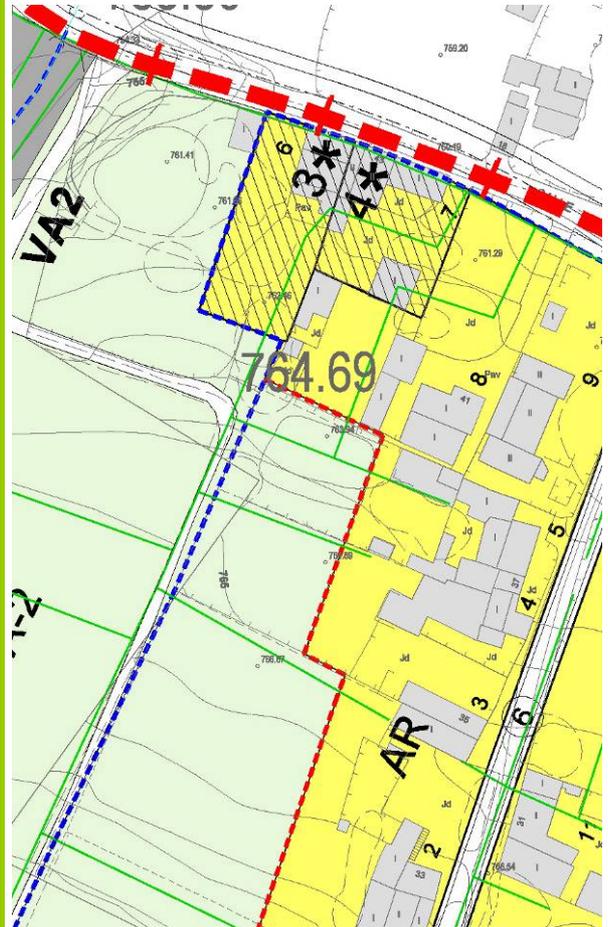
Ambiental. Se mantendrá la vegetación existente.

TIPO DE INTERVENCIÓN:

Conservación, rehabilitación y ampliación. Se permite una ampliación trasera del tercio de la planta manteniendo las pautas de la arquitectura existente.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Suelo Rústico en Asentamiento Rural.









EDIFICACIONES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

LOCALIZACIÓN:

La Cañada, Ctra El Ortigal, La Esperanza.

PROPIEDAD:

Privada.

DESCRIPCIÓN:

Edificación residencial de planta rectangular, compuesto por un volumen principal de dos plantas de altura y cubierta a cuatro aguas de teja árabe curva; del la cual se prolonga uno de los faldones laterales para cubrir el módulo contiguo de una sola planta de altura. La cubierta aparece reforzada en las esquinas y remata en su encuentro con fachada, con un alero en forma de diente. Destaca como elemento vertical, una pequeña chimenea de color blanco rematada con forma piramidal.

Estructura de muros de carga de mampostería enfoscados y pintados de color beige, como acabado exterior.

Los vanos, de carpintería de madera original, se disponen en la fachada principal de forma ordenada y rítmica. Se trata de ventanas de guillotina con hojas pintadas de blanco, y un pequeño antepecho ciego con un leve cojinete horizontal, al igual que el marco de madera liso que lo rodea, ha sido pintado de marrón. Son cuatro ventanas en la planta alta y tres en la planta baja, donde el cuarto vano responde a la puerta de entrada, se compone de dos hojas abatibles de madera decorada por una serie de cuarterones.

A la fachada se adosan unos pequeños y tradicionales farolillos de hierro.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Bueno. La casa está restaurada y en uso.

GRADO DE PROTECCIÓN:

Ambiental. Se mantendrá la vegetación existente.

TIPO DE INTERVENCIÓN:

Conservación, rehabilitación.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Suelo Rústico en Asentamiento Rural.





EDIFICACIONES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

LOCALIZACIÓN:

El Cascajal.

PROPIEDAD:

Privada.

DESCRIPCIÓN:

Edificación residencial compuesto de varios volúmenes, de una sola planta de altura, los cuales pueden diferenciarse en la solución de sus cubiertas. Se trata de cubiertas a cuatro aguas de teja plana francesa, de las cuales se prolongan algunos de sus faldones cubriendo módulos contiguos. De la cubierta principal de mayor altura sobresale como elemento vertical, una chimenea de forma piramidal pintada de blanco. La cubierta remata en su encuentro con la fachada con un alero en forma de diente. Estructura de muros de carga de mampostería, enfoscados y pintados color "teja", como revestimiento exterior, de tal forma que deja al descubierto las piedras que conforman las esquinas de la parte más antigua de la vivienda.

La carpintería original ha sido sustituida por otra nueva de aluminio lacado en color blanco. Los vanos se disponen de forma irregular en torno a las distintas fachadas. Las ventanas difieren unas de otras, tanto en tamaño como en composición, todas constan de hojas acristaladas, unas con dos abatibles, otras de una sola hoja, también de guillotina. En todos los vanos se han colocado un enrejado como protección de los mismos.

El muro de cierre de la parcela contiene un a amplia puerta de hierro a través de la cual se produce la entrada, incluso de coches. Existe un invernadero en la trasera.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Bueno. La vivienda está rehabilitada, ampliada y en uso.

GRADO DE PROTECCIÓN:

Parcial.

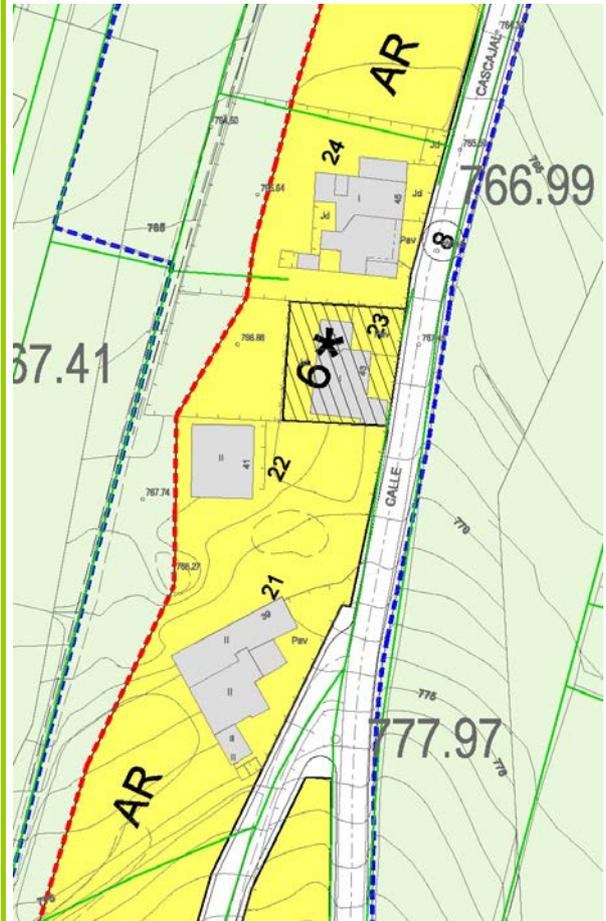
TIPO DE INTERVENCIÓN:

Conservación y rehabilitación.

No se permiten nuevas ampliaciones.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Suelo Rústico en Asentamiento Rural.







EDIFICACIONES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

LOCALIZACIÓN:

Calle del Sol, La Esperanza.

PROPIEDAD:

Privada.

DESCRIPCIÓN:

Edificación tradicional de planta rectangular alargada, formada por 2 cuerpos. El delantero de 2 plantas con cubierta a 4 aguas de teja árabe y el trasero adosado de 1 planta con cubierta a tres aguas de teja árabe.

Con fábrica de piedra y barro está enfoscada y pintada de blanco manteniendo las carpinterías originales.

Tiene un añadido trasero de nueva planta y un podium abierto de acceso lateral.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Regular. Se mantiene en relativo buen estado si bien está en desuso.

GRADO DE PROTECCIÓN:

Ambiental.

TIPO DE INTERVENCIÓN:

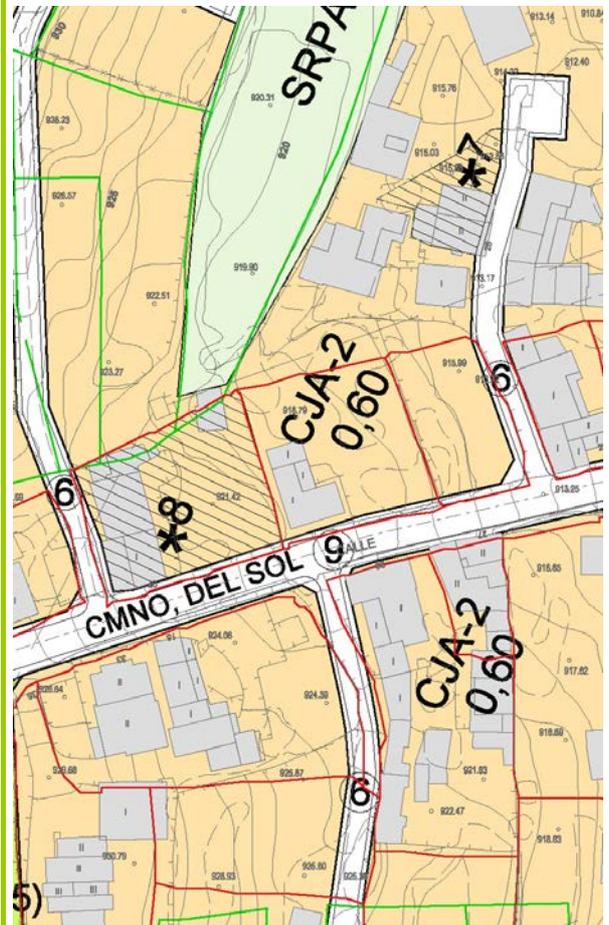
Restauración, rehabilitación. Se permite construir un porche delantero corrido siguiendo las pautas de la arquitectura tradicional.

Se permite en la parte baja de la parcela construir una edificación de nueva planta, manteniendo su patio corrido entre ambas de forma que la nueva edificación forme un conjunto arquitectónico.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Suelo Urbano Consolidado.

Entorno en Ciudad jardín Extensiva (CJA).





EDIFICACIONES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

LOCALIZACIÓN:

Camino La Fuente-Calle El Sol, La Esperanza.

PROPIEDAD:

Privada.

DESCRIPCIÓN:

Edificación residencial en esquina de planta rectangular compuesto por varios volúmenes de dos plantas de altura. Las cubiertas son, la mayoría a un agua, bien de forma independiente, o como prolongación de un faldón de un tejado superior a cuatro aguas que aparece en la parte interior de la parcela. Como elemento vertical sobresale de una de las cubiertas una pequeña chimenea en forma de pirámide.

Los muros exteriores son de mampostería enfoscada y pintada de color azul, salvo uno de ellos que deja al descubierto dicha mampostería. De cada uno de los volúmenes que componen la vivienda aparecen resaltadas las esquinas por unas bandas de color rojo que contrasta notablemente con el azul del paramento. En la parte superior, las cubiertas rematan en la fachada con un alero en forma de diente.

Los huecos presentan una carpintería original de madera, compuesta por una puerta de acceso abatible de dos hojas, las ventanas tradicionales de hojas acristaladas abatibles, con contraventanas de madera en el interior. Uno de los huecos presenta una carpintería nueva de aluminio lacado de blanco, siguiendo con el sistema de hojas acristaladas abatibles.

Los muros de cierre de la parcela parecen ser de una obra posterior de fabrica de bloque enfoscado y pintado de ocre y zócalo marrón, rematado en la parte superior con un enrejado vertical. Gran parte del muro está totalmente cubierto por la vegetación, salvo en la entrada. Dicho muro delimita un patio interior privado en el cual aparece la escalera de acceso a la planta superior de la vivienda.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Bueno. La casa está rehabilitada y en uso.

GRADO DE PROTECCIÓN:

Parcial. Se mantendrá la vegetación existente.

TIPO DE INTERVENCIÓN:

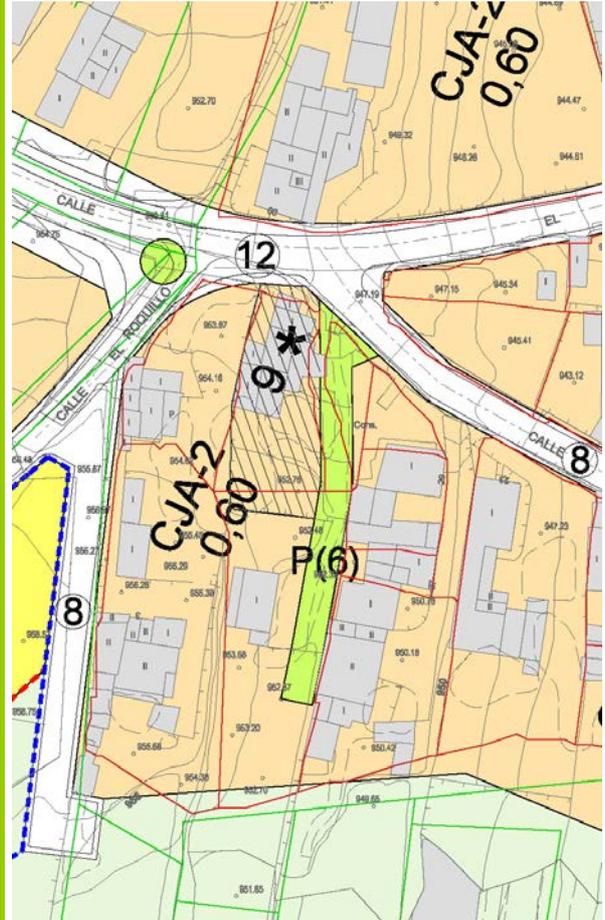
Conservación, rehabilitación. No se permiten nuevas ampliaciones.

GRADO DE PROTECCIÓN:

Parcial. Se mantendrá la vegetación existente.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Suelo Urbano Consolidado. El entorno está clasificado en Ciudad Jardín Extensiva (CJA).





EDIFICACIONES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

LOCALIZACIÓN:

Camino La Fuente, La Esperanza.

PROPIEDAD:

Privada.

DESCRIPCIÓN:

Conjunto edificatorio compuesto por varios volúmenes, un volumen principal de mayores dimensiones y dos plantas de altura al que se le adosa un segundo cuerpo de una sola planta. La cubierta del cuerpo principal es a dos aguas, de la cual sobre sale como elemento vertical, una esbelta chimenea en forma de pirámide. El volumen adosado inferior presenta una cubierta a un agua. Los muros exteriores son de mampostería, enfoscado de tal forma que se deja vista la piedra, pintada de color negro, que contrasta notablemente con el ocre del paramento, especial mente en las esquinas.

La carpintería original ha sido sustituida por una nueva de aluminio lacado en color negro, tratando de imitar el tradicional tipo de ventana de guillotina.

Los muros de cierre de la parcela también son de mampostería del mismo color y características que la fachada, coronado por una baranda de madera de sección circular apoyada y conectada por unos recrecidos de hormigón de obra actual.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN

Bueno. La casa está rehabilitada y en uso.

GRADO DE PROTECCIÓN:

Ambiental.

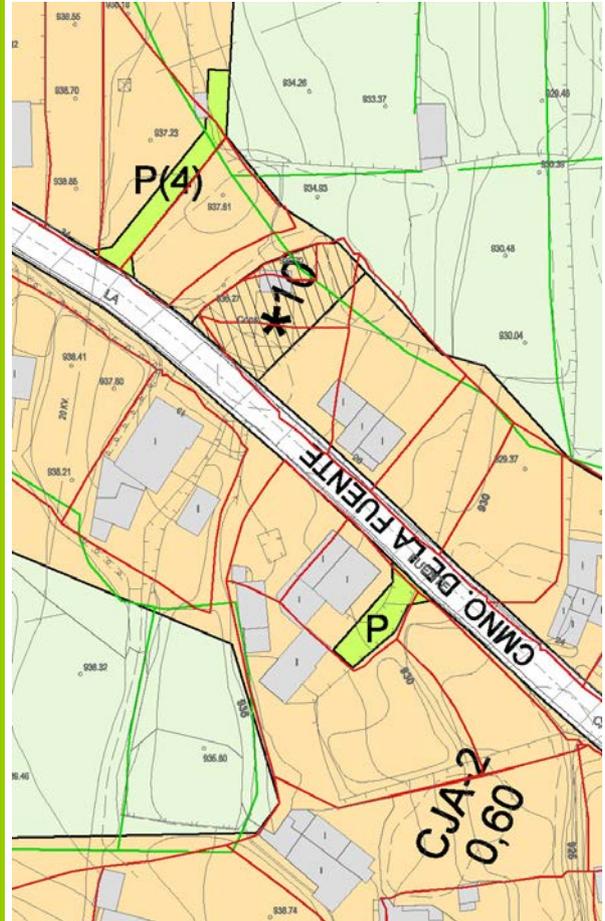
TIPO DE INTERVENCIÓN:

Conservación, rehabilitación y ampliación.

Se permite únicamente una ampliación trasera del 20% de la planta, siguiendo las pautas de su arquitectura.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Suelo Urbano Consolidado. El entorno está clasificado en Ciudad jardín extensiva (CJA).





EDIFICACIONES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

LOCALIZACIÓN:

Camino Garabato, anexo al Ayuntamiento, La Esperanza.

PROPIEDAD:

Privada.

DESCRIPCIÓN:

Edificación residencial en esquina, con planta rectangular y dos plantas de altura, situada en la confluencia de dos calles con una importante diferencia de cota, que configuran la trasera de la vivienda en una sola planta, sobre el espacio libre de la plaza. La cubierta a cuatro aguas de teja plana francesa, presenta una prolongación del faldón trasero cubriendo así el volumen posterior de la vivienda de una sola planta. Estructura de muros de carga de mampostería, la fachada ha sido enfoscada y encalada dejando la cantería vista en la fachada y esquinas de la parte posterior del volumen. En la fachada principal los huecos de la planta superior aparecen dispuestos de manera simétrica, se trata de tres ventanas de guillotina de aluminio lacado de color verde oscuro, han sido dispuestas con posterioridad, tratando de imitar a las originales de madera. El remate de la fachada en las esquinas se encuentra determinado por unas bandas pintadas de color turquesa, que también aparece resaltando el forjado de la segunda planta de la vivienda. En la parte superior, la cubierta remata en la fachada por un alero en forma de diente.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Bueno. La edificación está mantenida y en uso, con un bar en el añadido delantero.

GRADO DE PROTECCIÓN

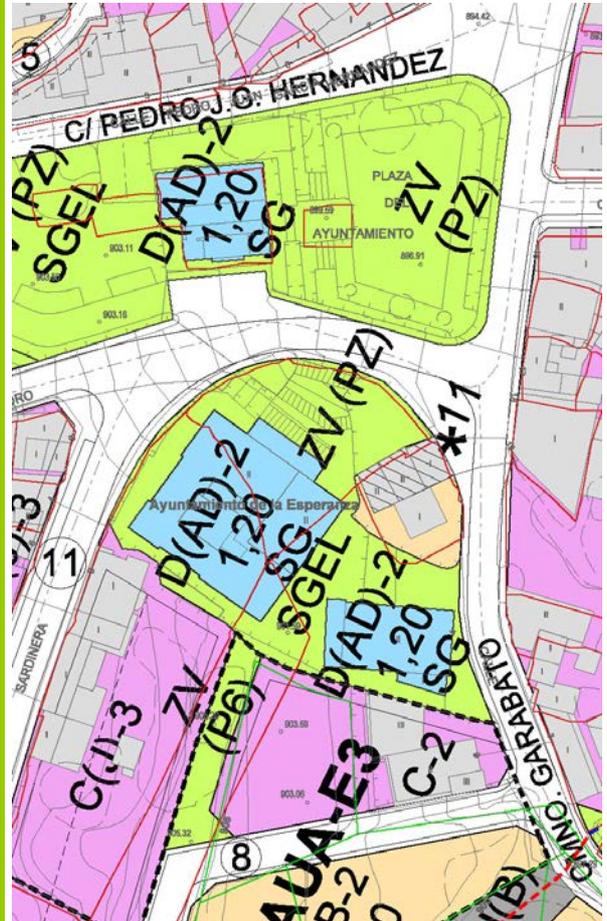
Ambiental.

TIPO DE INTERVENCIÓN:

Conservación, rehabilitación. Tiene un añadido delantero.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Suelo Urbano Consolidado. El entorno está clasificado en Edificación Cerrada.





EDIFICACIONES CON INTERÉS HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

LOCALIZACIÓN:

C/ El Sino, La Esperanza.

PROPIEDAD:

Privada.

DESCRIPCIÓN:

Edificación residencial de planta rectangular, compuesto por un volumen principal de dos plantas de altura con cubierta a cuatro aguas de teja árabe curva reforzada en las esquinas y rematada al llegar a la fachada con un alero en forma de diente. Retranqueado con respecto a este módulo, se encuentra otro volumen de dos plantas de altura con cubierta inclinada a un agua de teja curva, de la cual destaca como elemento vertical una gran chimenea prismática rematada por una cubierta en forma piramidal.

Estructura de muros de carga enfoscados y pintados de color beige, de tal forma que deja al descubierto numerosas piedras en la fachada, sobre todo destacan los sillares que conforman las esquinas.

En la esquina que forman ambos volúmenes, existe un gran porche, a través del cual se producirá la entrada. Se constituye a través de una estructura de madera, y una cubierta a dos aguas de teja árabe curva.

Los huecos aparecen de forma ordenada en las fachadas, se trata de ventanas de carpintería de madera, de color natural, compuesta de dos hojas acristaladas abatibles. Las de la fachada principal presentan un adorno exterior, delimitando con un marco de madera lo que correspondería a un antepecho.

El muro de cierre de la parcela se compone de unos pilaretes acabados con forma piramidal, entre los cuales se presenta el muro con una albardilla de teja. Las puertas de acceso a la parcela contenidas en este muro, son de hierro negro, una para coches y otra de menor dimensión para personas.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Bueno. La casa está rehabilitada y en uso.

GRADO DE PROTECCIÓN:

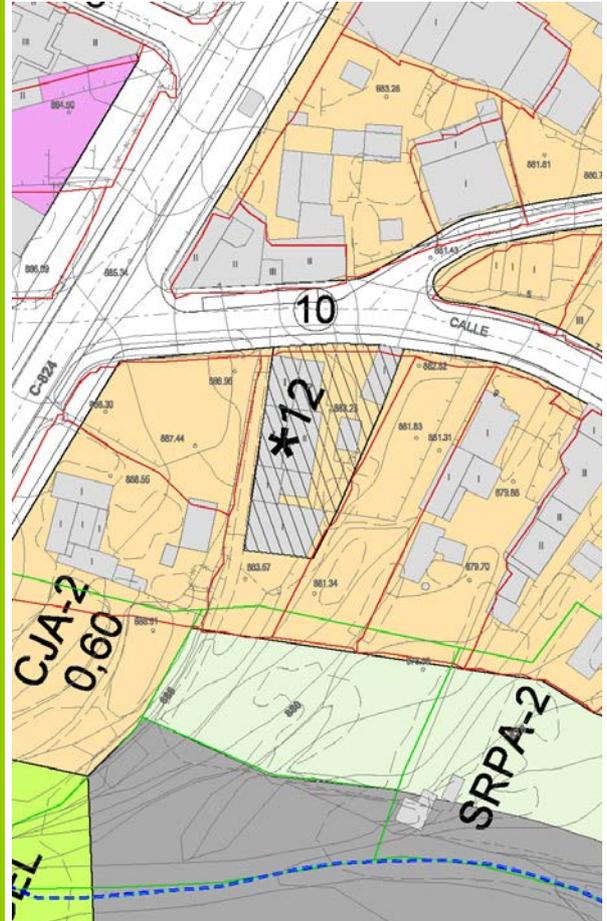
Ambiental.

TIPO DE INTERVENCIÓN:

Conservación, rehabilitación. No se permiten ampliaciones.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Suelo Urbano Consolidado. El entorno está clasificado en Ciudad Jardín extensiva (CJA).







EDIFICACIONES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

LOCALIZACIÓN:

C/ El Sino, La Esperanza.

PROPIEDAD:

Privada.

DESCRIPCIÓN:

Edificación residencial compuesta por varios volúmenes, dispuesto de forma que determinan un espacio, un patio hacia el que se vuelca la vivienda. El módulo principal consta de dos plantas de altura y una cubierta a cuatro aguas de teja árabe curva, adosados, existen otros volúmenes de una sola planta de altura, con cubierta a un agua de teja plana francesa. El conjunto se compone de otros módulos de construcción posterior.

Se trata de una estructura de muros de carga de mampostería enfoscado de tal forma que deja a la vista algunas piedras de la fachada, en otro de los módulos la estructura compuesta por sillares queda totalmente al descubierto.

Los huecos son mínimos, en la parte superior del volumen principal, aparecen dos ventanucos de madera. Alineados en la vertical se encuentran las puertas de madera, de acceso tanto a la planta baja como a la parte alta; ésta se realiza a través de una escalera de madera exterior, que llega a un pequeño balconcillo techado, mediante una pequeña prolongación del faldón de la cubierta.

Tiene un añadido en la parte posterior de cubierta plana.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Regular. La casa está abandonada y sin uso.

GRADO DE PROTECCIÓN:

Ambiental.

TIPO DE INTERVENCIÓN:

Conservación, restauración, rehabilitación y ampliación.

Es preciso demoler el añadido permitiéndose una ampliación del 20% de la planta vivienda, siguiendo las pautas de dicha arquitectura tradicional.

GRADO DE PROTECCIÓN:

Ambiental.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Suelo Urbano Consolidado. El entorno está clasificado en Ciudad Jardín Extensiva (CJA).





EDIFICACIONES DE INTERÉS HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

LOCALIZACIÓN:

Calle Enrique Álvarez Bacallado, esquina C/ Calvario, La Esperanza.

PROPIEDAD:

Se cede al ayuntamiento por la AUA-E1.

DESCRIPCIÓN:

Edificación residencial en esquina, de planta rectangular y una altura, volumen compuestos por varios cuerpos, pudiéndose distinguir en la solución de sus cubiertas. Existe un cuerpo principal de mayor altura, resuelto con una cubierta a cuatro aguas de teja árabe, de la cual se prolongan los dos faldones que cubren los volúmenes que conforman la esquina de la calle. Uno de ellos, de mayores dimensiones, cobra un mayor protagonismo conformando la esquina. Estructura de muros de carga de mampostería. La fachada a sido enfoscada y encalada aunque se presenta bastante deteriorada sobre todo en torno a los huecos; una puerta y un ventanuco de madera del cual solo aparece el marco que lo delimita.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Regular. La casa está abandonada y sin uso.

GRADO DE PROTECCIÓN:

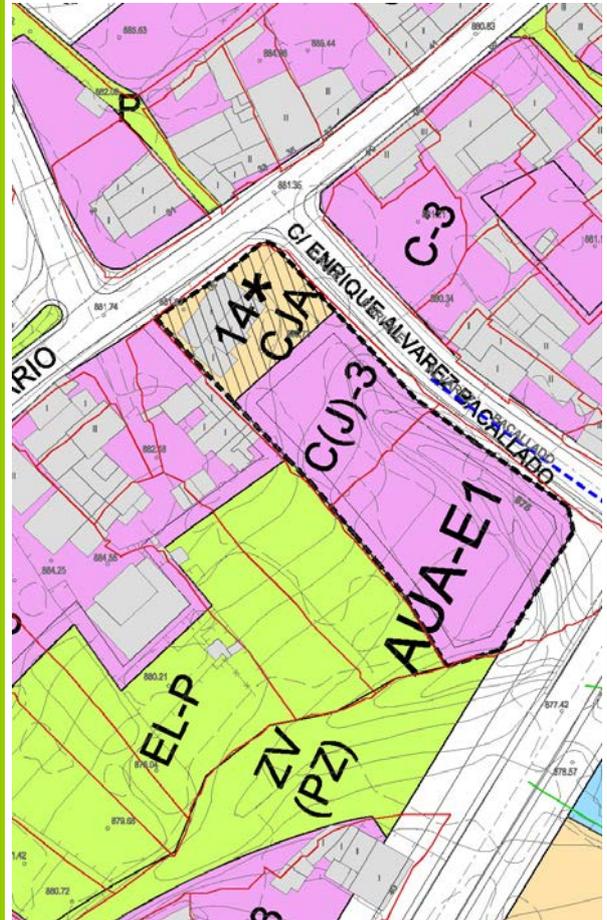
Ambiental.

TIPO DE INTERVENCIÓN:

Restauración, conservación, rehabilitación y ampliación. Se permite la ampliación de un 30% de la planta siguiendo las pautas de la arquitectura tradicional.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Suelo Urbano Consolidado. Está incluida en el ámbito de la AUA-E1 y se cede por la propiedad al ayuntamiento como Dotación Pública.





ANEXO BIENES DE INTERÉS CULTURAL

BIENES DE INTERÉS CULTURAL

LOCALIZACIÓN:

Camino la Ermita, Machado, La Esperanza.

PROPIEDAD:

La Plaza es municipal y la ermita del Obispado.

DESCRIPCIÓN: BIC, con categoría de monumento.

Parroquia Ntra. Sra. del Rosario.

Se trata de una ermita de gran interés histórico-artístico, que se localiza en el barrio de Machado, a 3 kilómetros de La Esperanza. Construido en la primera mitad de s. XVI, está dedicado a Ntra. Sra. del Rosario y a San Amaro, sirvió como lugar de descanso para los peregrinos que se dirigían en romería a Candelaria.

Especial atención merece el lienzo del Cristo de la Humildad y la Paciencia, en el que está retratado Amaro Rodríguez Tejero (Amaro Pargo), personaje tinerfeño del s. XVIII, cuya vida y aventuras han suscitado numerosas leyendas en las que se le atribuye desde actuaciones piratecas a singulares acciones empresariales y filantrópicas. Muy cerca de este templo están las ruinas de la que fue residencia del citado Amaro Pargo, conocida como Casa del Pirata.

El pequeño templo edificado se compone de varios volúmenes, uno longitudinal que remata en otro de planta cuadrada de mayor altura, que correspondería al área del altar. Existen otros de menor tamaño adosados a la parte trasera de la ermita.

La ermita tiene la misma estructura que otras de igual categoría, muros gruesos de mampostería blanqueados por la cal y coronados por cubiertas de teja árabe a dos aguas en el módulo longitudinal, a cuatro aguas el de mayor altura y a tres los módulos traseros. En los dos volúmenes principales los muros de carga aparecen reforzados por una serie de contrafuertes, dando una mayor estabilidad al edificio.

En la fachada se encuentra la puerta principal de acceso, existe otra puerta en un lateral de la nave. Ambas constan de dos hojas de madera lisas, aparecen enmarcadas por el característico arco de medio punto de cantería labrada, con sus impostas salientes decoradas con molduras. Remata un lateral de la fachada principal una sencilla espadaña en esquina con un vano de medio punto, albergando en su interior la campana, el vértice superior aparece coronado en lo alto con una cruz de madera.

Presenta vierteaguas acanalados de madera en los faldones de la cubierta.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Bueno. Está mantenida.

GRADO DE PROTECCIÓN:

Integral.

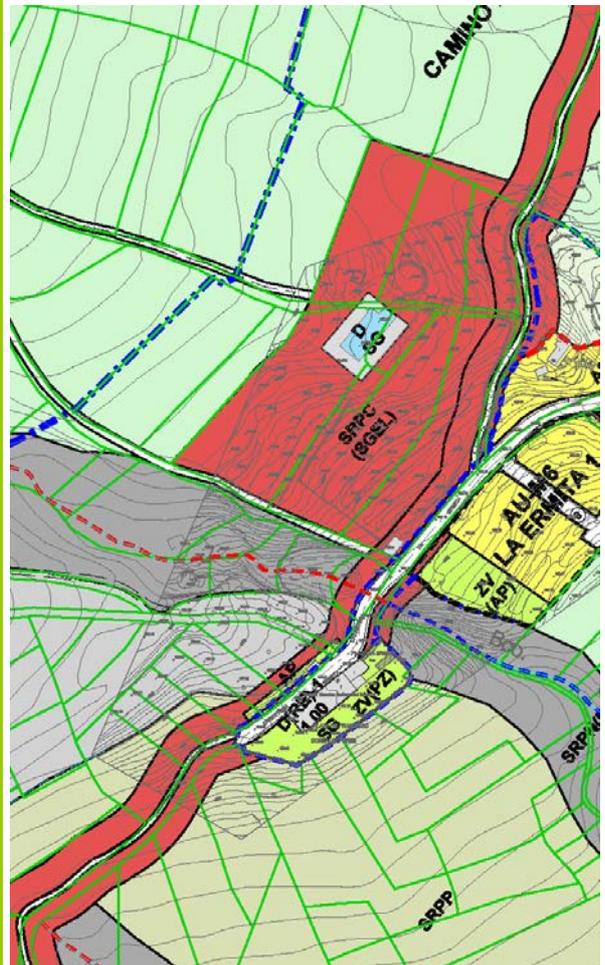
TIPO DE INTERVENCIÓN:

Conservación. Se permite obras de mejora y acondicionamiento de la plaza, así como acondicionar el aparcamiento frente a la iglesia.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Zona Verde y Dotación. Sistema General dentro del Suelo Rústico de Protección Cultural. Forma parte del BIC incoado del Camino de Candelaria y precisa desarrollo de Plan Especial.

En ficha anexa se contienen unas recomendaciones para su toma en consideración por El Plan Especial del BIC del Camino de Candelaria.







BIENES DE INTERÉS CULTURAL

LOCALIZACIÓN:

Camino La Ermita, Machado, La Esperanza.

PROPIEDAD:

Privada.

DESCRIPCIÓN: BIC, con categoría de monumento.

La casa de los Mesa, también conocida como Casa del Pirata.

La Casa del Pirata de Amaro Pargo está situada a 150 metros del borde derecho de la carretera, a unos 1,5 kilómetros del cruce con la carretera que sube a Toriño, a 250 metros de la Ermita de Ntra. Sra. del Rosario. Se localiza de manera aislada en lo alto de un terreno desde el cual parece divisar todo lo que le rodea y se accede a través de un camino empedrado.

Se trata de una casa-palacete organizada en torno a un patio central, incluye edificaciones en una y dos plantas con disposición en planta en forma de "u" y "c" alrededor del patio. Su situación actual es ruinoso, las techumbres no se mantienen en pie, y los muros de la cara oeste así como algunos interiores están derruidos. En su entorno aparece un aljibe, una era y letrinas exteriores en similares condiciones.

El conjunto, lo que permanece "en pie" es su estructura de muros de carga de mampostería, con sillares labrados conformando las esquinas y algunos vanos con alféizar abocinado en su interior. También queda al descubierto la estructura de madera que conforman las cubiertas inclinadas de teja árabe curva de dichos volúmenes. Se encuentran restos de hornos con estructura de cúpula y de pilas de piedra en los abrevaderos de las cuadras para animales.

La casa fue levantada entre finales del s. XVI y principios del s. XVII por Amaro Pargo. Tras su muerte pasó a sus herederos directos. Al final del s. XIX, y durante buena parte del s. XX se convirtió en ciudadela. La mansión, arruinada por el paso del tiempo y por los buscadores de tesoros, alberga todo el misterio de la sugestiva crónica de un pirata, que robaba a los ricos para ayudar a los pobres. La historia le atribuye numerosas audacias y obras de caridad notables, Amaro Pargo fue un hombre de cuantiosa fortuna e inmensas propiedades.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Malo

GRADO DE PROTECCIÓN:

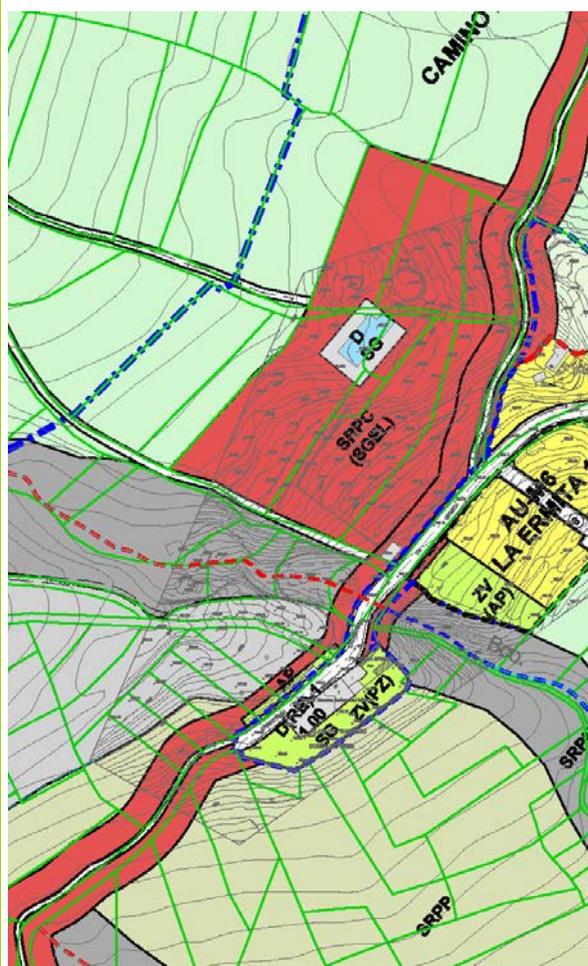
Integral.

TIPO DE INTERVENCIÓN:

Restauración, conservación.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Está clasificado como Dotación Pública y Sistema General dentro de un Suelo Rústico de Protección Cultural, formando parte del Camino de Candelaria.





BIENES DE INTERÉS CULTURAL

LOCALIZACIÓN:

Parque de Las Raíces, La Esperanza.

PROPIEDAD:

Municipal.

DESCRIPCIÓN: BIC, con categoría de Conjunto Histórico Artístico.

Monumento a los caídos situado en el monte de Las Raíces.

Se trata de un elemento simbólico con forma de obelisco, construida en piedra y mármol, decorado con una cruz cristiana en memoria a los caídos y un águila símbolo de la época franquista.

Dicho monumento se alza en torno a unas escalinatas y muretes de piedra, creando un espacio diferenciado para realzar así su presencia, en medio del pinar.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN:

Regular. Precisa restauración.

GRADO DE PROTECCIÓN:

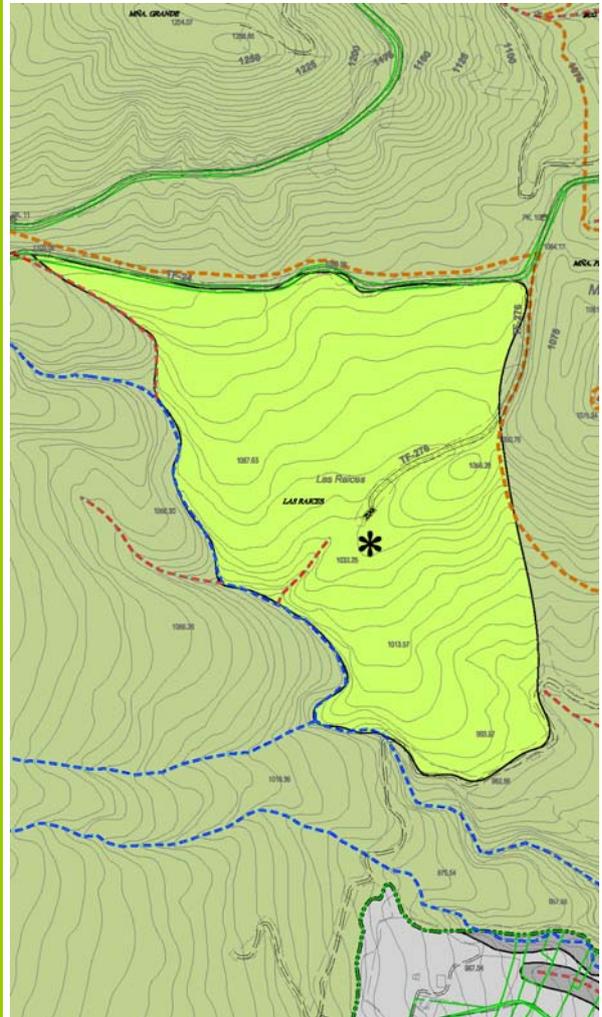
Integral.

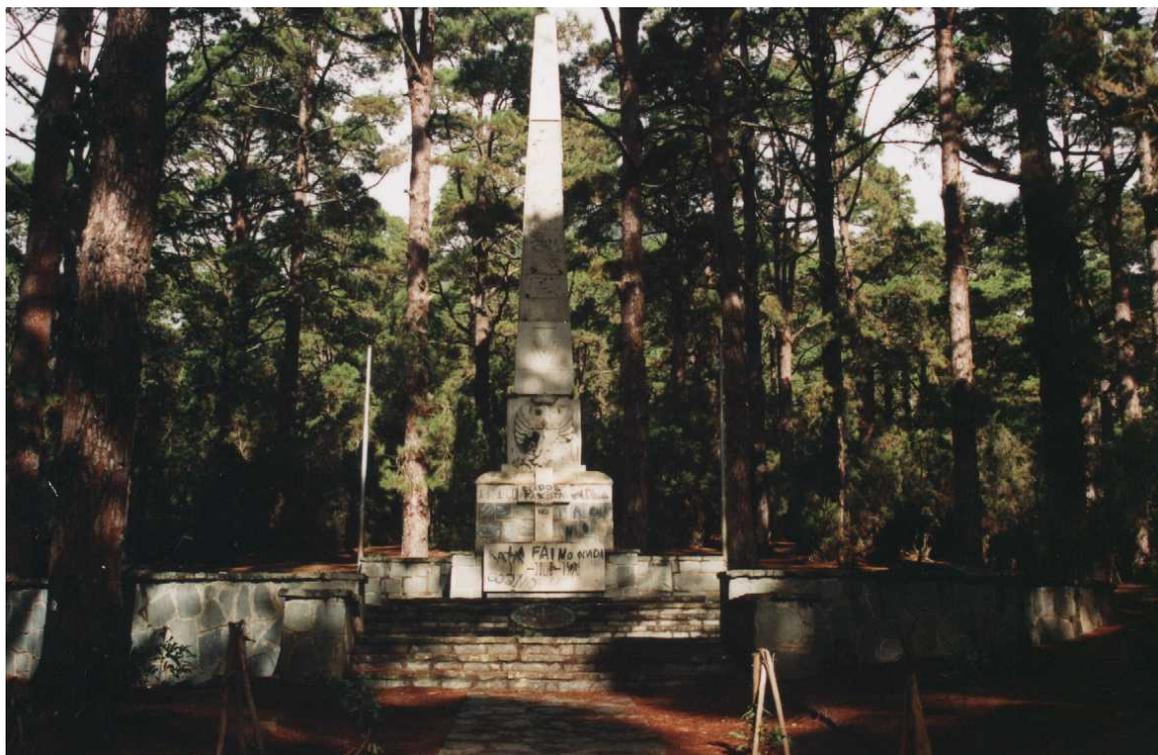
TIPO DE INTERVENCIÓN:

Conservación. Mejora del entorno.

SITUACIÓN URBANÍSTICA PGO:

Suelo Rústico de Protección Natural del Espacio Natural de Las Lagunetas, sujeto a desarrollo de Plan especial.







Boletín Oficial de Canarias

Inicio Últimos Archivo Buscar Buscar → PDF

◀ Sumario

2004/087 - Jueves 6 de Mayo de 2004

IV. ANUNCIOS

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

◀ **1399 ANUNCIO de 26 de abril de 2004, relativo a notificación de Resolución de 21 de abril de 2004, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Camino de Candelaria, en los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria.**

Con fecha 21 de abril de 2004, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

"Visto el escrito presentado por D. Miguel Pérez Carballo, con fecha de entrada 24 de noviembre de 2003 y número de registro 2003/1/69.748, solicitando la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Camino de Candelaria, sito en los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria y,

Resultando, que con fecha 16 de diciembre de 2003, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico emite informe favorable al respecto, proponiendo una delimitación para el citado camino.

Resultando, que con fecha 17 de diciembre de 2003, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria, dictamina favorablemente la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico a favor del Camino de Candelaria, así como la delimitación señalada para el mismo por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2004, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico presenta un informe proponiendo modificar la delimitación ya aprobada, basando dicha propuesta en el hecho de garantizar la salvaguardia de los valores patrimoniales y prevenirlos de los posibles impactos paisajísticos, constructivos y visuales que pudieran desvirtuarlos, todo ello con el objetivo de preservar la configuración actual del camino, inserta en un paisaje agrario tradicional con un importante componente natural.

Resultando, que con fecha 11 de marzo de 2004, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria, dictamina favorablemente la nueva delimitación propuesta por la Sección Técnica para el Camino de Candelaria, Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico.

Considerando, que según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando, que según el artº. 18.1.g) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías establecidas en dicha Ley, siendo una de ellas la de Sitio Histórico, que es el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2004/087/023.html>

16/08/2005

BOC - 2004/087 - Jueves 6 de Mayo de 2004 - 01399

Página 2 de 6

pasado de destacado valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.

Considerando, que según el artº. 21.1 de la mencionada Ley, en todo caso la tramitación incluirá la audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose el dictamen de al menos dos de las instituciones previstas en el artº. 14.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la misma Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

RESUELVO:

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria, situado entre los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria, según la delimitación, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a esta Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º) Hacer saber a los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria, que según lo dispuesto en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del presente expediente determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso; cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural, los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión, según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas, a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, a que se refieren los artículos 55 y 56 de dicha Ley, permitiéndose únicamente durante la tramitación del expediente de declaración en el bien objeto de protección, las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artº. 46 de esta Ley, que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

4º) Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural y a los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente, durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas."

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2004/087/023.html>

16/08/2005

BOC - 2004/087 - Jueves 6 de Mayo de 2004 - 01399

Página 3 de 6

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2004.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

ANEXO I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Sitio Histórico.

A FAVOR DE: Camino de Candelaria.

TÉRMINO MUNICIPAL: San Cristóbal de La Laguna, El Rosario y Candelaria.

DELIMITACIÓN.

El ámbito de protección propuesto está constituido por un camino de largo recorrido, caracterizado por su gran valor histórico y etnográfico, que se corresponde con los tramos mejor conservados de la antigua vía que conectaba ya la capital insular -La Laguna- con el núcleo costero de Candelaria en el siglo XVI. Desde estas fechas tan tempranas se configuró como una ruta de peregrinación anual asociada a un fenómeno de devoción religiosa, vinculado a la Virgen de Candelaria y su santuario, profundamente arraigado en la isla y que ha pervivido hasta la actualidad. En su recorrido se integran algunos caseríos tradicionales, igualmente protegidos, como el antiguo asentamiento de Pasacola o la zona alta del caserío de Igueste de Candelaria, conocida como La Jiménez.

La delimitación propuesta está configurada por cinco tramos que se extienden entre el Barranco del Pino (muy próximo al límite entre los términos municipales de El Rosario y La Laguna) y el Camino de la Cruz Colorada, en Candelaria. Para cada tramo se establece una banda de terreno a ambos lados del citado camino, generada por sendas líneas imaginarias, paralelas en 15 m al eje del camino existente. Únicamente, en tres sectores del trazado esta franja de protección se amplía para incluir una estación de cazoletas y canales, ubicada en la margen izquierda del Barranco de las Gambuesas, las edificaciones que configuran el núcleo de Pasacola -al este del camino junto al Barranco de Chajarche-, y en el barrio de La Jiménez, que queda englobado en buena parte.

La delimitación propuesta se corresponde con la siguiente descripción: a lo largo del trazado del camino, viene definida por dos líneas imaginarias paralelas en 15 m al eje del mismo en cada tramo. El trazado del primero de ellos nace en el extremo de la calle Las Toscas (en la parte alta de El Tablero) dirigiéndose hacia el sur a través de los barrancos del Pino y de los Valentines, hasta enlazar con la carretera de La Esperanza a Machado, atravesando los siguientes puntos con coordenadas U.T.M. (368.064; 3.145.123) (368.017; 3.145.061) (367.936; 3.144.962) y (367.974; 3.144.929). Prosigue el camino sobre una canalización hasta el punto con coordenadas U.T.M. (368.060; 3.144.821) y desde aquí hasta la intersección con la carretera a la Villa de La Esperanza, en el punto con coordenadas U.T.M. (368.098; 3.144.730).

El segundo tramo se inicia en este último punto y prosigue por una pista con roderas de cemento hasta el Barranquillo de las Agüitas, en el punto con coordenadas U.T.M. (368.076; 3.144.440); para seguir por un tramo que conserva su morfología original, parcialmente oculta por la vegetación, pasando por los puntos con coordenadas U.T.M. (368.066; 3.144.406) (368.068; 3.144.331) (368.099; 3.144.241), hasta la llamada Caldera de Lorenzo. Desde aquí continúa por la pista de tierra, discurriendo bajo la mal llamada Casa del Pirata Amaro Pargo y finalizando en la carretera de Machado a la Iglesia de El Rosario.

El tercer tramo se inicia en dicha ermita, en el punto con coordenadas U.T.M. (367.875; 3.143.466), para avanzar sobre una pista que conduce a la denominada Era de Machado y La Asomadita, descendiendo por la Cuesta del Rosario hasta el Barranco de Siete Fuentes. En este recorrido

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2004/087/023.html>

16/08/2005

atraviesa los siguientes puntos con coordenadas U.T.M. (367.795; 3.143.260) (367.697; 3.143.218) (367.602; 3.143.195) (367.481; 3.143.164) y (367.383; 3.143.113). Desde este punto prosigue hacia el SO atravesando los siguientes puntos con coordenadas U.T.M. (367.362; 3.143.011) (367.281; 3.142.904) (367.184; 3.142.827) (367.045; 3.142.665) y (367.029; 3.142.631), finalizando este tramo en el inicio de la pista de Suárez, que conduce a Barranco Hondo.

El cuarto tramo discurre entre el campo de fútbol de Barranco Hondo y el barrio de La Jiménez, atravesando los barrancos de Cueva de la Campana, La Gotera, Las Gambuesas y Chajarche, manteniéndose a una cota comprendida entre los 410 y los 440 m.s.n.m. y coincidiendo con los siguientes puntos con coordenadas U.T.M. (366.494; 3.141.700) (366.438; 3.141.706) (366.372; 3.141.640) (366.237; 3.141.583) (366.114; 3.141.503) (366.037; 3.141.446) (365.947; 3.141.411) (365.873; 3.141.395) (365.614; 3.141.381) y (365.535; 3.141.317). No obstante, en este tramo, la delimitación se amplía hacia el NO en el emplazamiento de la estación de cazoletas y canales situada en la margen izquierda del Barranco de las Gambuesas, en la que el límite oeste del camino, paralelo a su eje, se amplía en esta dirección ajustándose a las siguientes coordenadas U.T.M. (365.728; 3.141.470 y 365.746; 3.141.479), sobre la isohipsa de 440 m.s.n.m., bajando por el barranquillo. Asimismo, en el sector correspondiente al asentamiento de Pasacola, la delimitación se amplía hacia el este por el eje del Barranco de Chajarche hasta intersectar la isohipsa de 400 m.s.n.m., por la que prosigue hasta volver a conectar con la línea imaginaria, paralela en 15 m al eje del camino en el cauce del Barranco de las Gambuesas.

La delimitación prosigue por la pista de tierra -y, posteriormente, asfaltada- que conduce hasta el barrio de La Jiménez, manteniendo el entorno delimitado por sendas líneas imaginarias que discurren de forma paralela, en 15 m, a ambos lados del eje del camino. Este núcleo quedaría protegido en su totalidad, como prolongación de la línea imaginaria que, en su margen oriental, delimita el Camino de Candelaria hasta su intersección con la calle La Estila, en el caserío. Prosigue por su eje en dirección este, enlazando con el cauce de un pequeño barranquillo que continúa hacia el sur hasta alcanzar el punto con coordenadas U.T.M. (365.175; 3.140.629). Desde este punto avanza hacia el oeste siguiendo la isohipsa 310 m.s.n.m., hasta intersectar con el eje del Barranco del Madroño, en el punto con coordenadas U.T.M. (365.119; 3.140.594), desde donde prosigue en dirección SO hasta conectar con el eje de la calle Reverendo Padre Simón Higuera. Ascende por ésta en dirección NO englobando la primera crujía de los inmuebles 47 al 55 de dicha vía, hasta alcanzar la intersección con la calle La Jiménez y calle La Morrita. Ascende por el eje de esta última hasta el punto con coordenadas U.T.M. (364.985; 3.140.623), proyectándose en línea recta hasta el eje del Barranco del Madroño, en el punto donde se inicia la línea imaginaria de delimitación del Camino de Candelaria en su margen oeste, a 15 m del eje del mismo.

El quinto tramo atraviesa el Barranco de Afirama y discurre frente a la Cueva de Añaco. Este tramo de 300 m se prolonga hasta conectar con el Camino Cruz Colorada, que enlaza con la carretera C-822, pasando por los siguientes puntos con coordenadas U.T.M. (365.358; 3.139.844) (365.311; 3.139.854) (365.325; 3.139.821) (365.322; 3.139.728) (365.355; 3.139.704) (365.370; 3.139.664) y (365.358; 3.139.580).

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

La propuesta se refiere a cinco tramos del antiguo camino de Nuestra Señora de Candelaria, que, saliendo de La Laguna por el Camino de San Francisco de Paula, a través de Los Baldíos y Llano del Moro, se dirigía como primer gran hito en la ruta a la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, para proseguir a través de los pagos de Barranco Hondo e Iguete de Candelaria hasta la villa mariana. Este camino es ya citado en los documentos de repartimiento de tierras efectuados por el Adelantado Fernández de Lugo tras la conquista. En el texto del fraile Alonso de Espinosa, referido a los milagros de la Virgen de Candelaria, se alude a la apertura del camino en la segunda década del siglo XVI, a la vez que se indica que hacia 1534 estaba ya construida la ermita de Nuestra Señora del Rosario, como lugar de descanso de los romeros que iban en peregrinación.

Se trata, por tanto, de uno de los caminos más antiguos de la isla y, posiblemente, uno de los de mayor valor patrimonial de la misma, atendiendo a su antigüedad, así como a las circunstancias históricas, religiosas e ideológicas que rodean su devenir, sin olvidar los valores etnográficos derivados de la factura constructiva de los caminos tradicionales (delimitados por muros de piedra seca, con firme empedrado en los sectores de mayor dificultad y adaptación a la morfología del terreno) y de las edificaciones que se disponen en sus márgenes en el ámbito de Pasacola, cuyos vínculos con el camino son evidentes. El nacimiento de este reducido caserío es inducido por la existencia de la ruta histórica y la facilidad de comunicación de sus habitantes con el núcleo de Igueste a través del mismo. La presencia de fértiles tierras en este lomo delimitado por barrancos de cierta profundidad y con un extraordinario dominio visual sobre la costa del Valle de Güimar, contribuyó al asentamiento humano.

Respecto al caserío de La Jiménez la propuesta de inclusión de este enclave tradicional en la delimitación del camino obedece a los evidentes vínculos entre ambos; ya que la génesis de aquél -al igual que ocurre con el caso de Pasacola- obedece a su ubicación junto a uno de los caminos históricos más importantes de la isla, desde los primeros instantes de la conquista, que conectaba con la capital de la isla. Por él circularon peregrinos, movidos por motivaciones religiosas, así como productos agrarios y mercancías diversas, generándose un flujo de intercambios que propiciaría el asentamiento humano en los sectores más munificentes, provistos de recursos hídricos y tierras fértiles. La Jiménez, como la totalidad del enclave de Igueste de Candelaria, o Barranco Hondo, crece al amparo del tráfico existente en esta ruta. Se pretende mediante esta protección frenar el proceso de degradación y transformación que ha venido experimentando en los últimos años este enclave con manifestaciones muy interesantes de la arquitectura tradicional rural, que han de ser preservadas.

Con carácter general, se estima que los valores patrimoniales señalados justifican sobradamente la necesidad de protección del camino, a lo que se une el buen estado de conservación de los tramos indicados, preservándose, igualmente, el entorno seminatural circundante, que se ha mantenido al margen de los procesos urbanísticos y en el que predominan los abancalamientos tradicionales del terreno. Asimismo, han de considerarse las posibilidades de puesta en valor de este recurso patrimonial, con intervenciones de restauración allí donde fuera necesario, además de la posibilidad de potenciar su uso durante las dos grandes peregrinaciones anuales a Candelaria, eliminando los riesgos de las vías comúnmente usadas e insertando en ellas programas de interpretación de sus valores naturales y culturales.

DESCRIPCIÓN.

Se conservan cinco tramos del camino tradicional, que nace en el final de la prolongación del Camino de San Francisco de Paula (que se dirige a La Laguna) y finaliza en el Camino de la Cruz Colorada (próximo a la carretera C-822). El primero de ellos nace en la calle El Convento (en la parte alta de El Tablero), dirigiéndose hacia el sur a través de los barrancos del Pino y de los Valentines, hasta enlazar con la carretera de La Esperanza a Machado. En este tramo el camino tiene una anchura entre 3 m y 1,5 m, salvo en un corto trecho en el que se ha reducido considerablemente tras la construcción de un antiguo canal. Con una longitud de 500 m, el firme mantiene interesantes tramos empedrados para salvar los sectores de mayor pendiente, así como un muro de piedra seca que lo delimita por su parte exterior.

El segundo tramo, de 200 m de longitud, cuenta en su primera mitad con roderas de cemento hasta el Barranquillo de las Agüitas, a partir del cual se ha conservado su morfología original -descrita con anterioridad-, hasta la llamada Caldera de Lorenzo; desde donde se convierte en pista de tierra. Ésta discurre bajo la mal llamada Casa de Amaro Pargo y finaliza en la carretera de Machado a la Iglesia de El Rosario.

Tras un corto tramo asfaltado frente a ésta, el camino comienza a descender a modo de pista de tierra

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2004/087/023.html>

16/08/2005

por la Cuesta de El Rosario, hasta alcanzar un recodo, en el que existe una casa tradicional transformada y una era en buen estado de conservación, en el lugar conocido como La Asomadita. A partir de este punto y en una longitud de algo más de 1 km, el camino vuelve a recuperar su factura tradicional: anchura variable de 3-1,5 m, tramos empedrados en buen estado, muros de piedra seca delimitadores de la vía e, incluso, la presencia de una estación de grabados rupestres con motivos barquiformes de adscripción cronológica imprecisa. El trazado se mantiene en torno a los 430 m.s.n.m., salvo en los vados de los barrancos, hasta conectar con el Barranco del Brujo y el Camino de los Pájaros en Barranco Hondo. Desde este punto y a lo largo de la travesía del barrio el camino desaparece, para reaparecer junto al campo de fútbol, quedando excluido de la delimitación.

Este cuarto tramo mantiene unas características muy similares al anterior y un buen estado general de conservación en sus 1,5 km de longitud, salvo determinados trechos en los que el muro delimitador se ha desmoronado. A una veintena de metros al oeste del mismo y sobre una plancha de toba rojiza se localiza una estación de cazoletas y canales, parcialmente afectada por una vieja canalización, hoy en desuso. Se observan varios huecos -excavados artificialmente y de distintas dimensiones-, conectados entre sí mediante estrechos canalillos.

Más adelante aparece el viejo asentamiento de Pasacola, localizado en las proximidades de la antigua fuente de Chajarche. Conserva varias construcciones en bastante mal estado, una de las cuales cuenta con los restos de la cámara de un horno inserta en su pared norte, así como dependencias anejas, un horno exento, una era y varias cuevas naturales utilizadas como dependencias auxiliares, junto a corrales y construcciones menores.

Todo este tramo discurre a una cota relativamente constante, entre los 410 y 440 m.s.n.m., si bien en su último tramo se convierte en pista de tierra y, desde un extraordinario mirador natural sobre el barrio de La Jiménez, pasa a pista asfaltada, que conduce a este enclave en lo alto de Igueste de Candelaria.

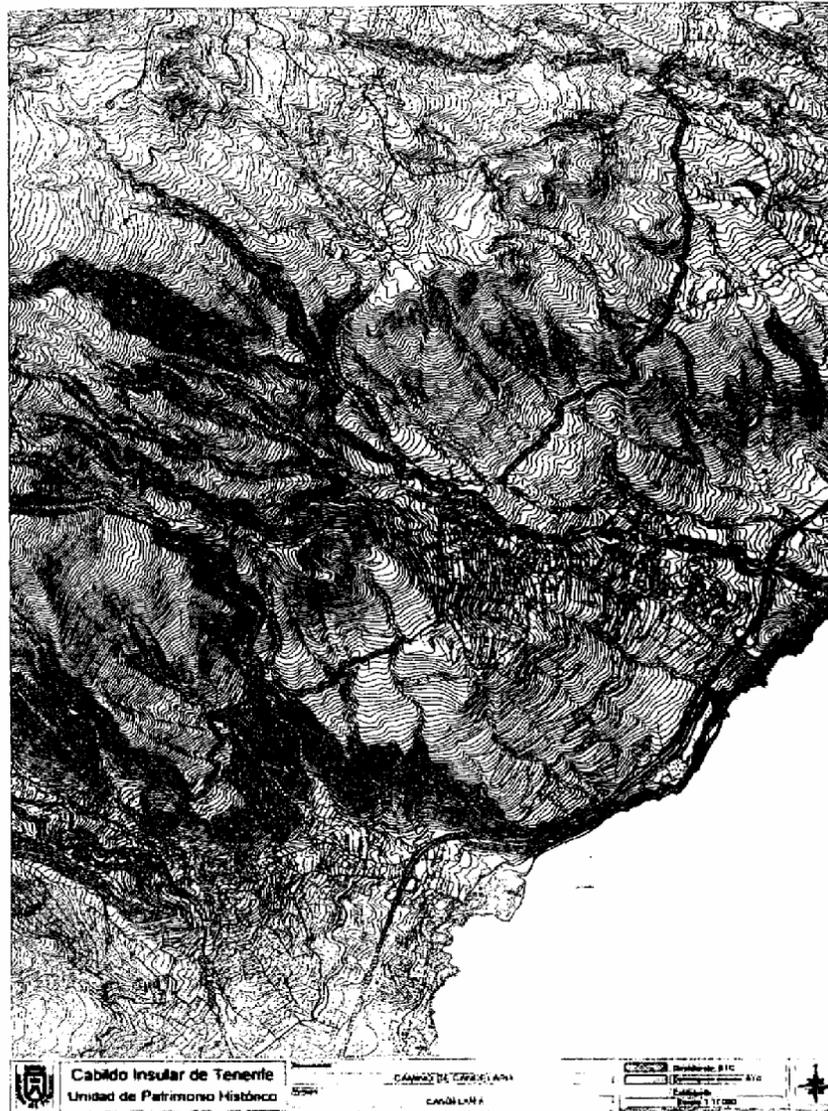
La morfología de La Jiménez se caracteriza por la adaptación de la edificación a la acusada pendiente del terreno, con casas de dos plantas que disponen de un pequeño balcón con escaleras desde el patio exterior. Esta planta solía utilizarse como granero. Los vanos son reducidos y escasos y los materiales constructivos empleados en los paramentos son la tosca y el basalto. Entre el caserío discurren pequeños caminos, a veces empedrados, que facilitan el acceso a las casas.

Tras descender por este barrio, el camino vuelve a conservarse en su quinto tramo, que atraviesa el Barranco de Afirama y discurre frente a la gran Cueva de Añaco, citada por Juan de Bethencourt Alfonso como lugar de habitación aborigen, si bien en la actualidad carece de potencial arqueológico. Este tramo, de unos 300 m de longitud, mantiene algunos sectores de firme empedrado hasta conectar con el Camino Cruz Colorada, que enlaza con la carretera C-822.

< [Ver anexos - Página/s 6135](#) >

© GOBIERNO DE CANARIAS

ANEXO II





Boletín Oficial de Canarias

[Inicio](#) [Últimos](#) [Archivo](#) [Buscar](#) [Buscar](#) [PDF](#)

[Sumario](#)

2005/090 - Martes 10 de Mayo de 2005

IV. ANUNCIOS

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

◀ **1570 ANUNCIO de 19 de abril de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 9 de febrero de 2005, que abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria, en los términos municipales de El Rosario y Candelaria.**

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 9 de febrero de 2005, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

"Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria, sito en los términos municipales de El Rosario y Candelaria, y

Resultando, que con fecha 21 de abril de 2004, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos por la que se incoa el expediente de referencia, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 6 de mayo de 2004.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia.

Considerando, que según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las rectificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria, sito en los municipios de El Rosario y Candelaria, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2005/090/029.html>

06/07/2005

BOC - 2005/090 - Martes 10 de Mayo de 2005 - 01570

Página 2 de 2

representantes, los cuáles podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2005.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Camino de Candelaria.

MUNICIPIOS: Candelaria y El Rosario.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

DE CANDELARIA

< Ver anexos - Página/s 8094-8095 >

© GOBIERNO DE CANARIAS

cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2005.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Consejero Insular del área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.
CATEGORÍA: Monumento.
A FAVOR DE: Camino de Candelaria.
MUNICIPIOS: Candelaria y El Rosario.

RELACION DE PROPIETARIOS DE CANDELARIA

BARRIOS PERDOMO, David
BATISTA GARCÍA, Carmen
BAUTE CHICO, María
BELLO PÉREZ, José
BETANCOR GARCÍA, Adela
CASTILLO BARRIOS, Amelia
CASTILLO BARRIOS, Pablo
CASTILLO COELLO, Reduinda
CASTILLO PADRÓN, Adolfo
CASTILLO RAMOS, Claudio
CASTILLO RAMOS, Rosalía
CHICO, Andrés
COELLO CASTILLO, Concepción
COELLO CASTILLO, Mercedes
COELLO DÍAZ, Juan
COELLO GARCÍA, Faustino
COELLO NÚÑEZ, Fidel
COELLO NÚÑEZ, Juan
COELLO NÚÑEZ, Lorenzo
COELLO NÚÑEZ, María
COELLO PADRÓN, Domingo
COELLO PÉREZ, Victoria
CRUZ BELLO, Luis
CRUZ COELLO, Luis
DELGADO DÍAZ, Antonio
DÍAZ CASTILLO, Agustín
DÍAZ PÉREZ, Dolores
FEBLES QUINTERO, Cecilio
GARCÍA CASTILLO, Julia
GARCÍA COELLO, Jesús
GARCÍA COELLO, María
GARCÍA DÍAZ, Nicomedes

GARCÍA GONZÁLEZ, Juan
GARCÍA MARTÍN, Antonia
GARCÍA MARTÍN, Natividad
GARCÍA NÚÑEZ, José
GOMILA, Christian
GONZÁLEZ MARRERO, Eladio
HEREDEROS DE José MARRERO COELLO
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Clementina
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Herminia
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, María Carmen
HIGUERA HERNÁNDEZ, Simón
JIMÉNEZ CASTILLO, Antonio
JIMÉNEZ LEÓN, Celedonio
LEÓN NÚÑEZ, Juan
LEÓN NÚÑEZ, María del Carmen
LEÓN PÉREZ, Filomena
MARRERO COELLO, Zoilo
MARRERO FERNÁNDEZ, Juan
MARRERO NÚÑEZ, Salomé
MARRERO RODRÍGUEZ, Mª Teresa
MARRERO TORRES, Antonio
MARRERO TORRES, Lorenzo
MARTÍN BELLO, Antonio
MARTÍN CRUZ, Mª Rosario
MARTÍN GARCÍA, Ana
MARTÍN GARCÍA, Pilar Margarita
MARTÍN MARTÍN, Celedonio
MARTÍN MARTÍN, Emilia
MARTÍN OLIVA, Tomás
MARTÍN PADRÓN, Manuel
NÚÑEZ CASTILLO, Domingo
NÚÑEZ CASTILLO, Eufemio Antonio
NÚÑEZ CASTILLO, Pablo Hipólito
NÚÑEZ CASTILLO, Rosa
NÚÑEZ CASTILLO, Santiago
NÚÑEZ GARCÍA, Francisco
NÚÑEZ GARCÍA, Manuel
NÚÑEZ GARCÍA, María
NÚÑEZ NÚÑEZ, Jesús
NÚÑEZ PADRÓN, Manuel
NÚÑEZ PESTANO, Pedro
OLIVA COELLO, Jesús
OLIVA COELLO, Juan Amador
OLIVA GARCÍA, Francisco Cristóbal
OLIVA MARTÍN, Santiago
OLIVA NÚÑEZ, Santiago
OLIVA PADRÓN, José

OLIVA PADRÓN, María
 PADRÓN COELLO, Juan
 PADRÓN COELLO, María
 PADRÓN MARTÍN, María
 PADRÓN RODRÍGUEZ, Francisco
 PADRÓN, Antonio
 PERDOMO PESTANO, José Manuel
 PÉREZ CAMPOS, Gabriela
 PÉREZ CHICO, Antonio
 PÉREZ RAMOS, Domingo
 RAMOS ALONSO, Santiago
 RAMOS GÓMEZ, Mercedes
 RAMOS GÓMEZ, Víctor
 RAMOS NÚÑEZ, Juan Pedro Manuel
 RODRÍGUEZ BARRIOS, Margarita
 RODRÍGUEZ CASTILLO, Arturo
 RODRÍGUEZ CRUZ, Pilar
 RODRÍGUEZ MARRERO, Carmen
 RODRÍGUEZ NÚÑEZ, Adela
 RODRÍGUEZ NÚÑEZ, María
 RODRÍGUEZ OLIVA, Rafaela
 RODRÍGUEZ PADRÓN, Cándido
 RODRÍGUEZ PADRÓN, Manuel
 RODRÍGUEZ PÉREZ, Antonio
 RODRÍGUEZ PÉREZ, Esteban
 RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Eusebia
 RODRÍGUEZ SOSA, Juana María
 ROMERO GÓMEZ, Antonia
 SOSA CASTILLO, Magdalena
 TORRES ALONSO, Pedro
 TORRES COELLO, Jesús
 TORRES COELLO, Manuel Artemio
 TORRES COELLO, Santiago
 TORRES GARCÍA, Antonia
 TORRES GARCÍA, Consolación
 TORRES GARCÍA, Francisco
 TORRES GARCÍA, Víctor
 TORRES MARRERO, Gumersinda
 TORRES PADRÓN, Consolación
 TORRES PÉREZ, Juan

RELACION DE PROPIETARIOS
DE EL ROSARIO

ALONSO PINTO, Julián
 BARRIOS DARIAS, Domingo
 BATISTA RODRÍGUEZ, Vicente

BAUTE CHICO, Dolores
 BAUTE CHICO, Juan
 BENÍTEZ TORRES, Josefina
 CASTILLO DÍAZ, Fermín
 DELGADO DÍAZ, Juana
 DELGADO GARCÍA, Nicolás Emiliano
 DELGADO GÓMEZ, Imeldo
 DELGADO RODRÍGUEZ, Cristóbal
 DÍAZ DELGADO, Antonia
 DÍAZ DELGADO, Herminia María
 DÍAZ GONZÁLEZ, Esteban
 DÍAZ MARRERO, Julián
 DÍAZ TRUJILLO, Policarpo
 DÍAZ, Juan Antonio
 FEBLES FEBLES, Jorge
 GÓMEZ CASTILLO, María
 GONZÁLEZ DÍAZ, Carmen
 GONZÁLEZ DÍAZ, Guillermina
 GONZÁLEZ DÍAZ, Juana
 GONZÁLEZ RAMOS, Francisco
 HERNÁNDEZ ORTÍZ, Dionisia Felipa
 HERNÁNDEZ RAMOS, Antonio
 HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Juan
 MARRERO MARTÍN, MERCEDES FELICIA
 MARTÍN DÍAZ, VICENTE
 MARTÍN LEDESMA, VIDALINA
 PAZ BENÍTEZ, FULGENCIO
 RAMOS DELGADO, MARCOS
 RAMOS DÍAZ, AGUSTÍN
 RAMOS DÍAZ, AUXILIA
 RAMOS, Eleuterio
 RODRÍGUEZ DÍAZ, JUAN JOSÉ
 RODRÍGUEZ DÍAZ, MARÍA ROSARIO
 RODRÍGUEZ RAMOS, ROSA
 RODRÍGUEZ TRUJILLO, FABIANA CLARA
 ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA
 TORRES COELLO, REGINA
 TRUJILLO DÍAZ, ESCOLÁSTICO
 TRUJILLO PÉREZ, GREGORIA ISABEL
 TRUJILLO TRUJILLO, ANTONIA
 VERA HERNÁNDEZ, MARÍA ROSARIO
 VERA MIRABAL, ELADIO



Boletín Oficial de Canarias

[Inicio](#) [Últimos](#) [Archivo](#) [Buscar](#) [Buscar](#) [PDF](#)

[Sumario](#)

2005/090 - Martes 10 de Mayo de 2005

IV. ANUNCIOS

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

◀ **1570 ANUNCIO de 19 de abril de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 9 de febrero de 2005, que abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria, en los términos municipales de El Rosario y Candelaria.**

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 9 de febrero de 2005, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

"Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria, sito en los términos municipales de El Rosario y Candelaria, y

Resultando, que con fecha 21 de abril de 2004, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos por la que se incoa el expediente de referencia, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 6 de mayo de 2004.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia.

Considerando, que según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las rectificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Camino de Candelaria, sito en los municipios de El Rosario y Candelaria, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2005/090/029.html>

06/07/2005

BOC - 2005/090 - Martes 10 de Mayo de 2005 - 01570

Página 2 de 2

representantes, los cuáles podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2005.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Camino de Candelaria.

MUNICIPIOS: Candelaria y El Rosario.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS**DE CANDELARIA**

< Ver anexos - Página/s 8094-8095 >

© GOBIERNO DE CANARIAS

cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2005.- El Secretario, José Antonio Duque D'az.- Vº, Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado D'az.

A N E X O

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.
CATEGORÍA: Monumento.
A FAVOR DE: Camino de Candelaria.
MUNICIPIOS: Candelaria y El Rosario.

RELACION DE PROPIETARIOS DE CANDELARIA

BARRIOS PERDOMO, David
BATISTA GARCÍA, Carmen
BAUTE CHICO, María
BELLO PÉREZ, José
BETANCOR GARCÍA, Adela
CASTILLO BARRIOS, Amalia
CASTILLO BARRIOS, Pablo
CASTILLO COELLO, Reduclinda
CASTILLO PADRÓN, Adolfo
CASTILLO RAMOS, Claudio
CASTILLO RAMOS, Rosalía
CHICO, Andrés
COELLO CASTILLO, Concepción
COELLO CASTILLO, Mercedes
COELLO DÍAZ, Juan
COELLO GARCÍA, Faustino
COELLO NÚÑEZ, Fidel
COELLO NÚÑEZ, Juan
COELLO NÚÑEZ, Lorenzo
COELLO NÚÑEZ, María
COELLO PADRÓN, Domingo
COELLO PÉREZ, Victoria
CRUZ BELLO, Luis
CRUZ COELLO, Luis
DELGADO DÍAZ, Antonio
DÍAZ CASTILLO, Agustín
DÍAZ PÉREZ, Dolores
FEBLES QUINTERO, Cecilio
GARCÍA CASTILLO, Julia
GARCÍA COELLO, Jesús
GARCÍA COELLO, María
GARCÍA DÍAZ, Nicomedes

GARCÍA GONZÁLEZ, Juan
GARCÍA MARTÍN, Antonia
GARCÍA MARTÍN, Natividad
GARCÍA NÚÑEZ, José
GOMILA, Christian
GONZÁLEZ MARRERO, Eladio
HEREDEROS DE José MARRERO COELLO
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Clementina
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Herminia
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, María Carmen
HIGUERA HERNÁNDEZ, Simón
JIMÉNEZ CASTILLO, Antonio
JIMÉNEZ LEÓN, Celedonio
LEÓN NÚÑEZ, Juan
LEÓN NÚÑEZ, María del Carmen
LEÓN PÉREZ, Filomena
MARRERO COELLO, Zoilo
MARRERO FERNÁNDEZ, Juan
MARRERO NÚÑEZ, Salomé
MARRERO RODRÍGUEZ, Mª Teresa
MARRERO TORRES, Antonio
MARRERO TORRES, Lorenzo
MARTÍN BELLO, Antonio
MARTÍN CRUZ, Mª Rosario
MARTÍN GARCÍA, Ana
MARTÍN GARCÍA, Pilar Margarita
MARTÍN MARTÍN, Celedonio
MARTÍN MARTÍN, Emilia
MARTÍN OLIVA, Tomás
MARTÍN PADRÓN, Manuel
NÚÑEZ CASTILLO, Domingo
NÚÑEZ CASTILLO, Eufemio Antonio
NÚÑEZ CASTILLO, Pablo Hipólito
NÚÑEZ CASTILLO, Rosa
NÚÑEZ CASTILLO, Santiago
NÚÑEZ GARCÍA, Francisco
NÚÑEZ GARCÍA, Manuel
NÚÑEZ GARCÍA, María
NÚÑEZ NÚÑEZ, Jesús
NÚÑEZ PADRÓN, Manuel
NÚÑEZ PESTANO, Pedro
OLIVA COELLO, Jesús
OLIVA COELLO, Juan Amador
OLIVA GARCÍA, Francisco Cristóbal
OLIVA MARTÍN, Santiago
OLIVA NÚÑEZ, Santiago
OLIVA PADRÓN, José

OLIVA PADRÓN, María
 PADRÓN COELLO, Juan
 PADRÓN COELLO, María
 PADRÓN MARTÍN, María
 PADRÓN RODRÍGUEZ, Francisco
 PADRÓN, Antonio
 PERDOMO PESTANO, José Manuel
 PÉREZ CAMPOS, Gabriela
 PÉREZ CHICO, Antonio
 PÉREZ RAMOS, Domingo
 RAMOS ALONSO, Santiago
 RAMOS GÓMEZ, Mercedes
 RAMOS GÓMEZ, Víctor
 RAMOS NÚÑEZ, Juan Pedro Manuel
 RODRÍGUEZ BARRIOS, Margarita
 RODRÍGUEZ CASTILLO, Arturo
 RODRÍGUEZ CRUZ, Pinar
 RODRÍGUEZ MARRERO, Carmen
 RODRÍGUEZ NÚÑEZ, Adela
 RODRÍGUEZ NÚÑEZ, María
 RODRÍGUEZ OLIVA, Rafaela
 RODRÍGUEZ PADRÓN, Cándido
 RODRÍGUEZ PADRÓN, Manuel
 RODRÍGUEZ PÉREZ, Antonio
 RODRÍGUEZ PÉREZ, Esteban
 RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Eusebia
 RODRÍGUEZ SOSA, Juana María
 ROMERO GÓMEZ, Antonia
 SOSA CASTILLO, Magdalena
 TORRES ALONSO, Pedro
 TORRES COELLO, Jesús
 TORRES COELLO, Manuel Artemio
 TORRES COELLO, Santiago
 TORRES GARCÍA, Antonia
 TORRES GARCÍA, Consolación
 TORRES GARCÍA, Francisco
 TORRES GARCÍA, Víctor
 TORRES MARRERO, Gumersinda
 TORRES PADRÓN, Consolación
 TORRES PÉREZ, Juan

RELACION DE PROPIETARIOS
DE EL ROSARIO

ALONSO PINTO, Julián
 BARRIOS DARIAS, Domingo
 BATISTA RODRÍGUEZ, Vicente

BAUTE CHICO, Dolores
 BAUTE CHICO, Juan
 BENÍTEZ TORRES, Josefina
 CASTILLO DÍAZ, Fermín
 DELGADO DÍAZ, Juana
 DELGADO GARCÍA, Nicolás Emiliano
 DELGADO GÓMEZ, Imeldo
 DELGADO RODRÍGUEZ, Cristóbal
 DÍAZ DELGADO, Antonia
 DÍAZ DELGADO, Herminia María
 DÍAZ GONZÁLEZ, Esteban
 DÍAZ MARRERO, Julián
 DÍAZ TRUJILLO, Policarpo
 DÍAZ, Juan Antonio
 FEBLES FEBLES, Jorge
 GÓMEZ CASTILLO, María
 GONZÁLEZ DÍAZ, Carmen
 GONZÁLEZ DÍAZ, Guillermina
 GONZÁLEZ DÍAZ, Juana
 GONZÁLEZ RAMOS, Francisco
 HERNÁNDEZ ORTÍZ, Dionisia Felipa
 HERNÁNDEZ RAMOS, Antonio
 HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Juan
 MARRERO MARTÍN, MERCEDES FELICIA
 MARTÍN DÍAZ, VICENTE
 MARTÍN LEDESMA, VIDALINA
 PAZ BENÍTEZ, FULGENCIO
 RAMOS DELGADO, MARCOS
 RAMOS DÍAZ, AGUSTÍN
 RAMOS DÍAZ, AUXILIA
 RAMOS, Eleuterio
 RODRÍGUEZ DÍAZ, JUAN JOSÉ
 RODRÍGUEZ DÍAZ, MARÍA ROSARIO
 RODRÍGUEZ RAMOS, ROSA
 RODRÍGUEZ TRUJILLO, FABIANA CLARA
 ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA
 TORRES COELLO, REGINA
 TRUJILLO DÍAZ, ESCOLÁSTICO
 TRUJILLO PÉREZ, GREGORIA ISABEL
 TRUJILLO TRUJILLO, ANTONIA
 VERA HERNÁNDEZ, MARÍA ROSARIO
 VERA MIRABAL, ELADIO



Boletín Oficial de Canarias

[Inicio](#) [Últimos](#) [Archivo](#) [Buscar](#) [Buscar](#) [PDF](#)

[Sumario](#)

2003/132 - Jueves 10 de Julio de 2003

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

◀ **1224 DECRETO 104/2003, de 16 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, con los bienes muebles vinculados a la misma y la Casa del Pirata Amaro Pargo, en el término municipal de El Rosario, isla de Tenerife y se delimita su entorno de protección.**

Por Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias de 19 de julio de 1984, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario y Casa del Pirata Amaro Pargo, en el término municipal de El Rosario, isla de Tenerife.

Efectuadas las transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de patrimonio histórico artístico, por Resolución de la Consejera Delegada de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 26 de abril de 1996, se resuelve la continuación del expediente.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la normativa de aplicación a la tramitación del expediente es, atendiendo a la fecha de incoación del mismo, la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico, modificada por Ley de 22 de diciembre de 1955.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes en funciones y tras la deliberación del Gobierno en funciones en su reunión del día 16 de junio de 2003,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, con los bienes muebles vinculados a la misma y la Casa del Pirata Amaro Pargo, en el término municipal de El Rosario, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección, según la descripción y delimitación que figuran en el anexo I, así como la ubicación en plano que se contiene en el anexo II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2003/132/002.html>

06/07/2005

BOC - 2003/132 - Jueves 10 de Julio de 2003 - 01224

Página 2 de 4

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2003.

EL PRESIDENTE

DEL GOBIERNO,

en funciones,

Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,

CULTURA Y DEPORTES,

en funciones,

José Miguel Ruano León.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN.

La Iglesia consta hoy de una nave de base rectangular cuyas dimensiones internas son 29 metros de largo por 9 de ancho. De estos 29 m, nueve corresponden al presbiterio actual que acaso pudo ser la primitiva ermita. Es casi una capilla separada del resto por un arco de madera y un escalón que da acceso al altar mayor.

La Capilla, o lo que llamaremos primitiva Iglesia, tiene nueve metros de ancho por nueve de largo y en ella se halla el altar mayor. A la derecha, en la pared posterior, se abre una puerta que da paso a la sacristía. Ésta tiene cinco metros de largo por tres y medio de ancho. El piso es de losas desiguales lo que nos hace pensar en su antiguo origen. En la pared de la derecha, se abre una pequeña ventana. A la izquierda se encuentra un armario empotrado para guardar los objetos del culto. A continuación una puerta no muy grande, y un escalón por el que se desciende a una dependencia algo mayor que la sacristía. Este cuarto sirvió de dormitorio a los sacerdotes y peregrinos que transportaban a la Virgen de Candelaria desde el Santuario a la "Ciudad", dicho recinto es llamado "Sala de Hermanos", pues allí se reunían los de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario.

El techo es bajo y el piso de piedra muy desigual. Una ventana a la derecha es la única ventilación que posee. Debajo de este cuarto se construyó un depósito para agua que no llegó a ser utilizado.

La nave está orientada más bien de Norte a Sur que de Este a Oeste, como es la regla común. Esta irregularidad no es rara en ermitas de esta isla.

La fachada es sencilla, de pared encalada, como cualquier vivienda rural, terminando en un ángulo que forman las dos vertientes del tejado de la parte más nueva. Los diez metros del frontis están repartidos simétricamente a ambos lados del hueco de la puerta. Éste se halla flanqueado por dos pilastras, rematadas por capiteles lisos que sostienen el arco. Las puertas son de madera (4 por 3 m) con dos hojas y un postigo en una de ellas, que es lo que habitualmente se abre. Dan acceso a la Iglesia tres escalones del ancho de la puerta. A la derecha y en la parte superior se halla una espadaña con dos campanas; en una de ellas aparece la siguiente inscripción: "1894. Se hizo siendo Mayordomo como D. José Antonio del Castillo", y en la otra dice: "1908. Nuestra Señora del Rosario. Andreas Goss Nich Frankent". El resto de la fachada está igualmente encalada y se ajusta a la descripción que se hizo de los interiores. Las ventanas tienen derrame por ambas caras. En la

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2003/132/002.html>

06/07/2005

BOC - 2003/132 - Jueves 10 de Julio de 2003 - 01224

Página 3 de 4

lateral derecha hay otra puerta como la de la fachada principal, precedida de cinco escalones más pequeños; y entre lo que llamamos construcción antigua y la nueva sobresale un muro a manera de contrafuerte.

LA CASA DE LOS MESA O CASA DEL ROSARIO.

Muy cerca de la Iglesia y junto al camino, existe una casa solariega de grandes dimensiones, envuelta también en el misterio, conocida en el pago como "Casa del Pirata o del Rosario".

En la fachada un hueco sin puertas daba acceso a un patio a cuyos lados existían habitaciones destartaladas, que eran utilizadas como corrales para encerrar el ganado de sus moradores. Al fondo había una parte en la cual se elevan dos pisos cuyos suelos son de madera. En uno de ellos, el que está orientado al mar existía una habitación más confortable que las demás con artesonados semejantes a los de la Iglesia, lo que nos hace suponer que es de la misma época y que quizás los mismos hombres trabajaran en su construcción. El cuarto mencionado tiene un gran ventanal desde el que se domina toda la bahía y, según los vecinos, desde donde el Pirata oteaba los barcos cuando aparecían por el horizonte.

BIENES MUEBLES VINCULADOS A LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

- Retablo Mayor, siglo XVII, barroco. Autor: Antonio Álvarez. Ubicación: testero, Capilla Mayor.
- San Amaro, escultura de vestir, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: hornacina izquierda del Retablo Mayor.
- Mitra de San Amaro, plata repujada, siglo XVIII, barroco.
- Báculo de San Amaro, plata, barroco.
- San José, escultura de vestir, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: hornacina derecha del Retablo Mayor.
- Nuestra Señora del Rosario, escultura de vestir, siglo XVII, barroco, autor anónimo. Ubicación: hornacina central del Retablo Mayor.
- San Pedro en la Cátedra, óleo sobre lienzo, autor anónimo, estilo barroco. Ubicación: presbiterio.
- Santo Domingo, óleo sobre lienzo, autor anónimo, estilo barroco. Ubicación: presbiterio.
- Cristo de la humildad y la paciencia, óleo sobre lienzo, barroco, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: presbiterio.
- Santa Lucía, escultura de candelero, nicho central retablo del lado de la Epístola.
- Nuestra Señora del Pilar, escultura de bulto redondo, hornacina izquierda del retablo, lado de la Epístola.
- Niño Jesús de majestad, escultura de bulto redondo, hornacina derecha del retablo, lado de la Epístola.
- San Sebastián, escultura de bulto redondo, siglo XVIII, barroco. Ubicación: hornacina central del retablo, lado del Evangelio.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2003/132/002.html>

06/07/2005

BOC - 2003/132 - Jueves 10 de Julio de 2003 - 01224

Página 4 de 4

- San Pedro, escultura de candelero, autor anónimo. Ubicación: nicho izquierdo, retablo del lado del Evangelio.
- San Antonio de Padua, escultura de bulto redondo, autor anónimo. Ubicación: nicho derecho del retablo, lado del Evangelio.
- El sermón de la montaña, óleo sobre lienzo, estilo barroco, autor anónimo. Ubicación: presbiterio, lado del Evangelio.
- Santa Ana enseñando a leer a la Virgen, óleo sobre lienzo, estilo barroco, autor anónimo. Ubicación: a los pies de la ermita, lado del Evangelio.
- Silla de madera, siglo XVIII. Ubicación: sacristía.
- Órgano. Ubicación: coro.

DELIMITACIÓN.

IGLESIA: se traza una circunferencia de $R = 50$ metros, cuyo centro se encuentra en la intersección imaginaria de las diagonales trazadas desde los vértices del presbiterio con los de la nave central.

CASA DEL PIRATA: se traza una circunferencia de $R = 50$ metros, cuyo centro imaginario se encuentra en la intersección de las diagonales trazadas en los vértices del patio interior.

CAMINO: también se incluye dentro de la delimitación el tramo del antiguo camino que iba desde La Laguna a Candelaria y que pasa por la cara norte de la ermita, aunque hoy un poco alterado por la pista que se ha hecho para el acceso a la misma, desde 100 metros antes de llegar a la Casa de Amaro Pargo, hasta 50 metros una vez pasada la ermita. Incluyéndose, además, en el presente ámbito de respeto todo lo que dé frente al perímetro definido.

< Ver anexos - Páginas 11902 >

© GOBIERNO DE CANARIAS



Boletín Oficial de Canarias

Inicio Últimos Archivo Buscar Buscar PDF

Sumario

2004/181 - Viernes 17 de Septiembre de 2004

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

◀ **1338 DECRETO 128/2004**, de 7 de septiembre, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 104/2003, de 16 de junio, que declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, con los bienes muebles vinculados a la misma y la Casa del Pirata Amaro Pargo, en el término municipal de El Rosario, isla de Tenerife y se delimita su entorno de protección.

Visto el recurso de reposición interpuesto por Fray José Mateos y García de Paredes, Vicepostulador de la Causa de Canonización de la Sierva de Dios Sor María de Jesús de León Delgado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Decreto del Gobierno de Canarias de 16 de junio de 2003, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 132, de 10 de julio de 2003, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, con los bienes muebles vinculados a la misma y la Casa del Pirata Amaro Pargo, en el término municipal de El Rosario, isla de Tenerife y se delimita su entorno de protección.

Segundo.- Con fecha 9 de agosto de 2003, Fray José Mateos y García de Paredes, como Vicepostulador de la Causa de Canonización de la Sierva de Dios Sor María de Jesús de León Delgado, interpone recurso contra el referido Decreto.

Tercero.- Conferido traslado del citado recurso al Cabildo Insular de Tenerife, órgano instructor del procedimiento, para alegaciones, dicho trámite fue evacuado en virtud de escrito de 10 de noviembre de 2003, dando traslado del Dictamen que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico emitió sobre el asunto objeto de recurso, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2003.

Cuarto.- Del mismo modo, se dio traslado por diez días para alegaciones al Obispado de Tenerife, al Ayuntamiento de El Rosario (Tenerife), así como a Dña. Francisca Díaz Díaz (en ignorado paradero, por lo que se concedió el preceptivo trámite de audiencia mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y a través de edictos publicados en el tablón de anuncios del mencionado Ayuntamiento).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procede la admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto por Fray José Mateos y García de Paredes, como Vicepostulador de la Causa de Canonización de la Sierva de Dios Sor María de Jesús de León Delgado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117, en relación con el 31.1.a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- El recurso tiene por objeto dejar sin efecto la denominación del Bien de Interés Cultural

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2004/181/010.html>

06/07/2005

"Iglesia de Nuestra Señora del Rosario y Casa del Pirata Amaro Pargo", declarado en virtud del Decreto impugnado, por entender que tal denominación no responde a la verdad histórica, ya que ni Amaro Pargo era pirata ni la casa de referencia le perteneció. Justifica el recurso en el hecho de que tales errores históricos pudieran afectar a la causa de canonización de la Sierva de Dios, "pues no se concibe que una religiosa que, según las actas del proceso, parecía gozar de la gracia del discernimiento espiritual, es decir, tener conocimiento sobrenatural de los secretos del corazón, no llegara a intuir que Amaro fuera un vulgar pirata, si en realidad lo hubiera sido".

Tercero.- El recurrente basa su recurso, en los dos motivos siguientes:

1º) No se justifica históricamente el calificativo de "pirata" atribuido a Amaro Pargo.

En cuanto a este extremo, según el Dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, del Cabildo Insular de Tenerife, "en el informe histórico presentado en los primeros momentos de la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, en 1983, se alude ya a la Casa del Pirata Amaro Pargo. Posteriormente, la descripción incorporada al extracto del expediente se refiere al inmueble con el nombre de "Casa del Pirata". El fundamento documental de dicho extracto es un trabajo realizado por C. Reig Ripoll (1982), publicado por el Aula de Cultura de Tenerife en su colección Enciclopedia Canaria. En el mismo se le atribuye a Amaro Pargo la condición de valiente hombre de la mar que "tuvo en jaque a los hombres de su época y como todos los piratas fue envuelto en los velos de la fantasía popular". Asimismo, la autora recoge el relato de uno de los últimos habitantes de la casa -D. Felipe Trujillo Trujillo-, que en 1962 señalaba que Pargo se dedicó a la piratería por los malos tratos que le daba su padre, escapándose de casa y enrolándose en un barco pirata surto en el Puerto de Santa Cruz, en el que comenzó su azarosa vida. Según este testimonio "saqueaba a los otros piratas pero no robaba a la gente pobre y hacía obras de caridad ...".

No obstante, la bibliografía y los estudios históricos más rigurosos y recientes coinciden en señalar la necesidad de desterrar muchos mitos y creencias generalizadas, comenzando por su supuesta condición de pirata. M. Hernández (2002) señala que su leyenda se forja a partir del relato novelesco que mezcla las aventuras y desdichas del pirata realejero Cabeza de Perro, narradas por N. Pérez Zamora en su "Sor Milagros o los Secretos de Cuba".

Nuestro personaje -Amaro Rodríguez Felipe-, nació en 1695 en La Laguna, siendo hijo de D. Juan Rodríguez Felipe de Barrios y Dña. Beatriz Tejera Machado y contando con dos hermanos y cinco hermanas, tres de las cuales ingresaron en el Convento de Santa Catalina de Siena. Su residencia se localizaba en la calle Real, próxima a la intersección entre la calle del Agua y la calle San Agustín, donde fallecería en 1747, siendo enterrado en la capilla de San Vicente Ferrer, de su propiedad, localizada en la iglesia del convento de Santo Domingo. De arraigadas costumbres católicas, invirtió considerables sumas de dinero en sus devociones, además de que la documentación histórica constata sus vínculos con la monja lega del Convento de Santa Catalina de Siena -Sor María de Jesús de León Delgado-, guardiana de su fe y cuya celda incorporó a su mayorazgo, donando el fénetro de plomo y el retablo con urna para colocar el cuerpo incorrupto de la monja.

Sus actividades económicas aparecen conectadas a la carrera de Indias, apareciendo en el bienio 1703-1705 como capitán, dueño y maestre de la fragata El Ave María y Las Ánimas, con la que navegó desde el puerto de Santa Cruz de Tenerife a La Habana. Otros documentos lo citan repitiendo diversos viajes entre 1707 y 1737, compartiendo la propiedad del navío El Mercader de Canarias con el comerciante lagunero Juan Pedro Dujardin. Los diferentes autores coinciden en afirmar que en ningún caso puede ser considerado como pirata, tanto en la acepción más estricta como en la popular del término, sino como un comerciante y marino que debió sufrir diferentes avatares en sus periplos y que obtuvo permiso real para armar varias naves con la finalidad, precisamente, de oponerse a la creciente piratería focalizada en la ruta americana y en las aguas caribeñas.

Al igual que otros grandes hacendados canarios, supo obtener grandes beneficios del comercio

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2004/181/010.html>

06/07/2005

canario-americano, reinvertiendo parte de los mismos en la adquisición de propiedades en Tegueste, Tejina, Geneto, El Rosario y otros lugares de Tenerife, destinadas a la producción de vino para la exportación y productos agrarios para el consumo interno de la isla. Dado que no tenía descendencia y deseaba determinadas garantías de supervivencia para el conjunto de su fortuna, creó un mayorazgo principal el 19 de junio de 1746, al frente del cual puso a su sobrino Amaro González de Mesa, comerciante y hacendado realejero.

La fuerza de la tradición oral, la influencia de determinadas publicaciones -que asumieron el error y lo generalizaron- y la confusión de identidad con el pirata canario del siglo XIX Cabeza de Perro, contribuyeron a perpetuar la identificación de Amaro Rodríguez Felipe como pirata, sin que tal afirmación tenga la mínima corroboración histórica.

2.- No se justifica históricamente la pertenencia del inmueble a Amaro Pargo.

Igualmente, según el Dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico ya citado, "en el expediente de declaración de B.I.C. se alude al inmueble aledaño a la Iglesia del Rosario como la Casa del Pirata Amaro Pargo, estimando el recurrente que no existe fundamentación alguna para atribuirle tal titularidad, si bien la tradición popular la ha considerado como lugar donde se ocultan sus tesoros, con la consecuencia de un progresivo deterioro propiciado por los buscadores. En este sentido, se coincide con el recurrente en apreciar una concomitancia literal entre los párrafos del Decreto -en los que se describe la casa- y el texto de C. Reig Ripoll, por lo que se desprende que fue éste el fundamento para la vinculación entre el inmueble y la figura de Amaro Pargo. Asimismo, ha de destacarse que a lo largo del extracto -como en la publicación anteriormente citada- se utiliza preferentemente la denominación de Casa del Rosario o Casa de los Mesa para referirse al inmueble.

Como coincide la bibliografía más reciente, no se puede admitir en el estado actual de conocimientos la atribución del inmueble al comerciante Amaro Pargo y, menos aún, suposiciones tan peregrinas como la que afirma que "según los vecinos (desde el cuarto orientado al mar) el Pirata otataba a los barcos cuando aparecían por el horizonte" (C. Reig, op. cit.). El argumento justificativo de esta negativa se basa en la ya referida confusión entre la figura de Pargo y el pirata Cabeza de Perro, así como en el hecho de que se basa, exclusivamente, en la tradición local y, más específicamente, en un único informante -D. Felipe Trujillo-.

Sin embargo, los argumentos históricos que avalan una edificación posterior a la muerte de Pargo en 1747 se fundamentan en el contenido del testamento de éste otorgado el año anterior, y en el que sólo se mencionan setenta y cuatro fanegadas de tierra en el pago de El Rosario, en el lugar de Toriño o Turiño, sin que se realice alusión alguna a casa, hacienda o edificación. En este sentido M. Hernández (2002) afirma que "la casa no existía cuando él falleció, pues sólo poseía unas tierras heredadas por su padres. Fue construida por su sobrino y heredero el comerciante y hacendado Amaro González de Mesa". Esta circunstancia explicaría una de las denominaciones que recibe el inmueble: Casa de los Mesa ..."

Cuarto.- Del informe emitido por el Cabildo Insular de Tenerife resulta que "1º.- Ha de descartarse al día de hoy el error histórico que supone seguir atribuyéndole a Amaro Rodríguez Felipe la condición de pirata, sin perjuicio de que su trayectoria como comerciante y marino no llevara aparejados numerosos conflictos y avatares armados derivados de la peligrosidad de las rutas atlánticas en el siglo XVIII. 2º.- Con la información histórica disponible en la actualidad no se puede afirmar que la llamada Casa del Pirata en el barrio de Machado perteneciera a Amaro Pargo -no así las tierras donde se ubica- siendo su construcción posterior y atribuible a su sobrino y heredero Amaro González de Mesa".

Quinto.- Por todo lo anteriormente expuesto, procede estimar el recurso interpuesto, debiendo, en consecuencia, modificarse la denominación del Bien de Interés Cultural.

BOC - 2004/181 - Viernes 17 de Septiembre de 2004 - 01338

Página 4 de 4

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 2004,

DISPONGO:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por Fray José Mateos y García de Paredes, como Vicepostulador de la Causa de Canonización de la Sierva de Dios Sor María de Jesús de León Delgado contra el Decreto 104/2003, de 16 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico "la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, con los bienes muebles vinculados a la misma y la Casa del Pirata Amaro Pargo", en el término municipal de El Rosario, isla de Tenerife y se delimita su entorno de protección y, en consecuencia, modificar la denominación del Bien de Interés Cultural, sustituyendo la "Casa del Pirata Amaro Pargo" por "Casa de los Mesa".

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2004.

EL PRESIDENTE**DEL GOBIERNO,**

Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,**CULTURA Y DEPORTES,**

José Miguel Ruano León.

© GOBIERNO DE CANARIAS

Santa Cruz de Tenerife, Abril 2010

El Equipo Redactor